ALEX FLORES RAMÍREZ

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
PROYECTO DE LEY N° 13692/2025-CR RU 2185303
08 ENERO 2026 04:37 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: EBOHORQUEZ

PROYECTO LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE TERESA, CON SU CAPITAL TERESA, EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO

El congresista de la República **ALEX FLORES RAMÍREZ**, miembro de la BANCADA SOCIALISTA, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 22 inciso c), 67,74, 75 y 76 del reglamento del Congreso de la República presenta el siguiente proyecto de Ley.

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República, ha dado la ley siguiente:

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE TERESA, CON SU CAPITAL TERESA, EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Artículo único. Declárese de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Teresa, con la capital Teresa, ubicada en la provincia de la Convención, departamento del Cusco.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Exhortar al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaria Técnica de Demarcación Territorial y Organización Territorial, órgano adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y el Gobierno Regional de Cusco, priorizar la creación del distrito de Teresa, con su capital Teresa.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: DAVILA ATANACIO Pasion Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/01/2026 13:46:33-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FLORES RAMIREZ Alex Randu FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/01/2026 11:43:49-0500

Lima, 08 de enero de 2026.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: QUITO SARMIENTO Bernardo Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/01/2026 14:19:46-0500

ALEX FLORES RAMÍREZ
Congresista de la República

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ROBLES ARAUJO Silvana Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/01/2026 16:24:59-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: DAVILA ATANACIO Pasion Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/01/2026 13:46:21-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PARIONA SINCHE Alfredo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/01/2026 14:35:55-0500

www.congreso.gob.pe
Jr. Ancash cuadra 5-Oficina 237-Lima Perú
Casa Hospicio de Ruíz Dávila
01 311 4444
Anexos: 7254 - 6534
afloresra@congreso.gob.pe

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. INTRODUCCIÓN

El Centro Poblado de Teresa, ubicado en el distrito de Unión Asháninka, provincia de La Convención, departamento de Cusco, constituye un núcleo territorial de alta relevancia para las comunidades nativas y colonos asentados en la zona. Su población ha manifestado de manera reiterada la necesidad de contar con un distrito propio que permita acercar la gestión pública, garantizar servicios esenciales y fortalecer la presencia del Estado en un territorio caracterizado por la dispersión geográfica y las limitaciones de acceso. Teresa se configura, además, como la capital natural y funcional del ámbito propuesto, articulando a diversas comunidades que comparten identidad cultural, dinámica socioeconómica y una historia común de organización comunal.

Cabe resaltar que la provincia de La Convención es una de las circunscripciones de mayor extensión territorial del Cusco y cuenta con dieciocho distritos, lo que evidencia la necesidad de fortalecer el ordenamiento y la gestión territorial en ámbitos rurales[1].

De acuerdo con los resultados del Censo Nacional 2017[2], la provincia de La Convención registra una población de 147 148 habitantes, de los cuales el 61,3 % reside en el ámbito rural, evidenciando una alta dispersión poblacional y limitaciones estructurales para la prestación eficiente de servicios públicos desde el distrito matriz. Esta realidad refuerza la necesidad de fortalecer la organización territorial y la descentralización administrativa en la provincia.

En ese contexto, la presente iniciativa legislativa responde a la demanda legítima expresada en las Actas de Adhesión[3] (**ANEXO 1**) del Centro Poblado Teresa y las comunidades de Teresa Colonos, Teresa Alta Porvenir, Gran Shinongari, Kimkiviri, Kitamaronkani, Alto Parijari, Los Ángeles, Shankotairi y San Vicente, así como en las actas multisectoriales que formalizan la conformación del Comité de Gestión de Distritalización[4]. Asimismo, dicha demanda se encuentra respaldada en la solicitud formal de distritalización presentada por las autoridades y población del Centro Poblado Teresa, mediante documento dirigido al congresista de la República, en el cual se expone la necesidad pública y el interés colectivo por la creación del distrito de Teresa[5]

La creación del distrito permitirá mejorar la provisión de servicios públicos, promover la planificación territorial y asegurar una distribución más equitativa de

[1] **Superficie y N.º de distritos de La Convención** (capital Quillabamba, 18 distritos, 30,061.82 km²) desde Infogob/JNE. Ver en: https://infogob.jne.gob.pe/localidad/peru/cusco/la-convencion_procesos-electorales_jeQeDz+LmSfEn9

[2] INEI, Censos Nacionales 2017: Resultados Definitivos del departamento de Cusco, Tomo I, Cuadros 2.2 y 2.3. Ver en: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1559/08TOMO_01.pdf

[3] Las Actas de Adhesión fueron suscritas entre el 1 febrero y 3 de marzo de 2024 por el Centro Poblado Teresa y las comunidades de Teresa Colonos, Teresa Alta Porvenir, Gran Shinongari, Kimkiviri, Kitamaronkani, Alto Parijari, Los Ángeles, Shankotairi y San Vicente, conforme a los documentos presentados ante este despacho congresal.

[4] La conformación del Comité de Gestión de Distritalización del Centro Poblado Teresa fue acordada en Asamblea Multisectorial del 30 de diciembre de 2023.

[5] Solicitud de distritalización del Centro Poblado Teresa, suscrita por autoridades comunales y municipales del ámbito propuesto, diciembre de 2025.

Jr. Ancash cuadra 5-Oficina 237-Lima Perú
Casa Hospicio de Ruíz Dávila
01 311 4444
Anexos: 7254 - 6534
afloresra@congreso.gob.pe

los recursos, en concordancia con los principios de descentralización, equidad y justicia territorial establecidos en la Constitución y la Ley N.º 27795. Se trata de un reconocimiento histórico a la voluntad organizativa y al compromiso de un territorio que busca consolidar su desarrollo y fortalecer su integración al Estado.

II. OBJETIVO DE LA PROPUESTA

El objetivo de la presente iniciativa legislativa es declarar de interés nacional y de necesidad pública la creación del distrito de Teresa, con su capital Teresa, a fin de que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT), priorice la elaboración de los estudios técnicos de demarcación territorial conforme al marco legal vigente.

La propuesta busca atender la aspiración legítima de los pobladores de Teresa y de las comunidades que integran su ámbito territorial, quienes demandan desde hace varios años una administración local que represente sus necesidades, gestione de manera directa sus recursos y garantice el acceso oportuno a los servicios públicos esenciales. La declaración de interés nacional permitirá fortalecer la descentralización del Estado, mejorar la planificación territorial y promover el desarrollo sostenible en una zona de alta importancia para la provincia de La Convención y el departamento de Cusco.

Asimismo, la iniciativa exhorta al Poder Ejecutivo a evaluar con carácter prioritario la viabilidad política, administrativa, social y económica de la propuesta distrital, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N.º 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su Reglamento.

III. MARCO NORMATIVO[6]

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial
- Ley N° 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial

IV. ASPECTOS GENERALES

1. Marco Constitucional y Legal de la Demarcación Territorial

La demarcación territorial en el Perú se sustenta en lo dispuesto por la Constitución Política, que organiza el territorio nacional en regiones, departamentos, provincias y distritos, preservando la unidad e integridad del

[6] Comprende sus modificatorias.

Jr. Ancash cuadra 5-Oficina 237-Lima Perú
Casa Hospicio de Ruíz Dávila
01 311 4444
Anexos: 7254 - 6534
afloresra@congreso.gob.pe

Estado[7]. Conforme a la Ley N.º 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 191-2020-PCM, este proceso tiene por finalidad establecer criterios técnicos y procedimientos para la creación, delimitación y modificación de circunscripciones territoriales, competencia exclusiva del Poder Ejecutivo. Su propósito central es promover una organización racional del territorio, garantizar la presencia efectiva del Estado y permitir la provisión eficiente de servicios públicos en ámbitos caracterizados por la dispersión geográfica y la limitada accesibilidad.

A su vez, la Constitución reconoce la descentralización como una política permanente y obligatoria del Estado, orientada al desarrollo integral del país y basada en la adecuada asignación de competencias y recursos hacia los gobiernos regionales y locales[8]. En ese marco, la creación del distrito de Teresa constituye una medida coherente con los objetivos de la descentralización, al atender la histórica brecha de representación y servicios públicos que afecta a las comunidades de su ámbito territorial. La reorganización distrital permitirá acercar la gestión pública, fortalecer la institucionalidad local y promover un desarrollo equilibrado en beneficio de una población que, por su ubicación y dispersión, no recibe atención equitativa del distrito matriz de Unión Asháninka.

Por último, la propuesta se alinea con la Política de Estado Nº 34 del Acuerdo Nacional, orientada al ordenamiento y gestión territorial y al desarrollo humano integral en todo el territorio nacional[9].

2. Reseña histórica e identidad distrital

El territorio que conforma el ámbito propuesto para la creación del distrito de Teresa presenta una trayectoria histórica marcada por procesos de ocupación ancestral, colonización, organización comunal y resistencia social, que han forjado una identidad territorial propia y diferenciada dentro de la provincia de La Convención.

De acuerdo con la información histórica recopilada por la Municipalidad del Centro Poblado de Teresa[10], el territorio estuvo originalmente habitado por poblaciones nativas Asháninkas desde la década de 1960, quienes desarrollaban actividades tradicionales de subsistencia como la caza, la pesca y el cultivo de yuca. Estas comunidades mantenían una relación estrecha con el entorno natural y una organización social basada en prácticas comunales propias de la Amazonía andina.

Hacia finales de la década de 1960 se inicia un proceso progresivo de colonización, motivado por la búsqueda de tierras agrícolas, principalmente en ambas márgenes del río Apurímac. Este proceso se dio en un contexto regional donde coexistían comunidades nativas Asháninkas y Machiguengas,

[7] Constitución Política del Perú, artículo 189.
[8] Constitución Política del Perú, artículo 188.
[9] Política de Estado 34 "Ordenamiento y gestión territorial" (Acuerdo Nacional). Ver en: https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iv-estado-eficiente-transparente-y-descentralizado/34-ordenamiento-y-gestion-territorial/
[10] **Fuente:** Información histórica y social presentada por la Municipalidad del Centro Poblado de Teresa, diagnósticos comunales y testimonios recogidos en el proceso de distritalización.

Jr. Ancash cuadra 5-Oficina 237-Lima Perú
Casa Hospicio de Ruíz Dávila
01 311 4444
Anexos: 7254 - 6534
afloresra@congreso.gob.pe

especialmente en sectores como Pichari y Kimbiri, los cuales conservan hasta la actualidad importantes expresiones culturales y tradiciones ancestrales.

Los relatos orales de los primeros habitantes del Sector Teresa señalan que el asentamiento fue conocido originalmente como "Pitsari", término que, según la tradición Asháninka, significa "viejo sabio". La leyenda local refiere la existencia de un anciano que, tras ser traicionado, se convirtió en un árbol que permaneció como símbolo espiritual en el centro del poblado, constituyéndose en un referente identitario para la comunidad. Estas narraciones evidencian la profunda raíz cultural amazónica que caracteriza al territorio.

Durante las décadas posteriores, y particularmente con la implementación de la Reforma Agraria, se produjo un mayor asentamiento de familias agricultoras, acompañado de la instalación de infraestructura básica como un centro de salud y el primer centro educativo de nivel primario (I.E. N° 38392), impulsado por misiones religiosas y programas estatales de la época. Estos hitos marcaron el inicio de un proceso de consolidación social y productiva del territorio.

La historia reciente del Centro Poblado Teresa está profundamente vinculada al periodo de violencia política que afectó al valle del río Apurímac entre las décadas de 1980 y 1990. Durante este periodo, las comunidades sufrieron desplazamientos forzados, hostigamiento subversivo, pérdidas humanas y la interrupción de la vida comunal. Frente a esta situación, los pobladores organizaron mecanismos de defensa comunal y reagrupamiento territorial, destacando el liderazgo de autoridades locales y comuneros que impulsaron la reunificación de las familias y la fundación definitiva del actual asentamiento de Teresa en un espacio estratégico para la defensa y la seguridad colectiva.

A partir de 1992 se inicia un proceso sostenido de repoblamiento y reconstrucción social, que permitió la recuperación progresiva del territorio, el fortalecimiento de la organización comunal y el restablecimiento de actividades productivas y educativas. Este proceso consolidó una identidad territorial compartida entre poblaciones nativas y colonas, basada en la cooperación, la autodefensa, el trabajo comunal y la aspiración colectiva de desarrollo.

En la actualidad, el Centro Poblado Teresa y las comunidades de su entorno expresan una identidad distrital cohesionada, forjada en la convivencia intercultural, la superación de la violencia y la construcción progresiva de institucionalidad local. Esta identidad se refleja en la existencia de organizaciones comunales activas, comités de gestión, rondas y autoridades locales, así como en una voluntad colectiva orientada a contar con un gobierno distrital propio que represente su historia, responda a sus necesidades y garantice un desarrollo territorial sostenible.

V. SUSTENTO TÉCNICO PARA LA CREACIÓN DEL DISTRITO

La propuesta de creación del distrito de Teresa, ubicado en la provincia de La Convención, departamento del Cusco, cuenta con sustento legal, técnico y social conforme a los criterios establecidos por la Ley Nº 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su Reglamento aprobado mediante Decreto

Jr. Ancash cuadra 5-Oficina 237-Lima Perú
Casa Hospicio de Ruíz Dávila
01 311 4444
Anexos: 7254 - 6534
afloresra@congreso.gob.pe

Supremo Nº 191-2020-PCM[11]. Esta normativa exige que toda nueva circunscripción político-administrativa se sustente en principios de unidad, contigüidad, continuidad, integración territorial y homogeneidad socioeconómica, todos los cuales se verifican plenamente en el ámbito propuesto. Asimismo, la Ley establece que la creación de distritos se evalúa dentro del marco de la demarcación territorial provincial[12], garantizando coherencia y racionalidad en la organización del territorio nacional.

El sustento social se encuentra acreditado en las Actas de Adhesión suscritas por el Centro Poblado Teresa y las comunidades de Teresa Colonos, Teresa Alta Porvenir, Gran Shinongari, Kimkiviri, Kitamaronkani, Alto Parijari, Los Ángeles, Shankotairi y San Vicente [13], así como en el petitorio ciudadano formulado por el Comité de Gestión para la Creación del Distrito de Teresa, en representación organizada de la población del ámbito propuesto.

Dicho comité actúa como **instancia representativa y legitimada** para canalizar formalmente la iniciativa ciudadana de distritalización, en concordancia con lo dispuesto en el **artículo 6 de la Ley Nº 27795**, que establece que los petitorios por iniciativa ciudadana deben ser formulados por un comité debidamente acreditado y conforme a lo que disponga su reglamento. En ese sentido, la documentación presentada acredita de manera válida, organizada y continua la voluntad comunal para impulsar el proceso de creación del distrito de Teresa dentro del marco normativo vigente.

La formalización institucional del proceso se evidencia, en primer término, en el **Acta de Conformación del Comité de Gestión para la Creación del Distrito de Teresa**, aprobada en asamblea multisectorial, mediante la cual se acordó la constitución del órgano representativo y la elección democrática de sus cargos (presidencia, vicepresidencia, secretaría, tesorería y vocalías)[14]. Este hecho demuestra un adecuado nivel de organización social, participación ciudadana y capacidad de articulación territorial.

Asimismo, el proceso se consolida con la Reunión Extraordinaria de Asamblea Comunal, en la cual se evaluaron y debatieron aspectos sustantivos de la iniciativa de distritalización, acordándose de manera expresa y por mayoría la denominación oficial de "Distrito de Teresa" para la nueva circunscripción político-administrativa. Dicha decisión, formalizada mediante acta suscrita por las autoridades y representantes comunales, refuerza la existencia de una voluntad colectiva clara, informada y organizada, así como la coherencia identitaria del territorio propuesto.

[11] Ley N.º 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y Reglamento aprobado por D.S. 191-2020-PCM

[12] **Ley de Demarcación y Organización Territorial - LEY Nº 27795**
(…)
4.5.El ámbito geográfico de nivel provincial es la unidad mínima de referencia para el análisis y tratamiento de las acciones de demarcación territorial, y el saneamiento de límites de los distritos y provincias a nivel nacional. La creación de distritos solo es posible en el marco de la demarcación territorial provincial.

[13] Actas de Adhesión del Centro Poblado Teresa y las comunidades de Teresa Colonos, Teresa Alta Porvenir, Gran Shinongari, Kimkiviri, Kitamaronkani, Alto Parijari, Los Ángeles, Shankotairi y San Vicente.

[14] Acta de Conformación del Comité de Gestión para la Creación del Distrito de Teresa.

Jr. Ancash cuadra 5-Oficina 237-Lima Perú
Casa Hospicio de Ruíz Dávila
01 311 4444
Anexos: 7254 - 6534
afloresra@congreso.gob.pe

En conjunto, la existencia del comité de gestión, las actas comunales y los acuerdos adoptados en asamblea evidencian un **grado suficiente de madurez organizativa, cohesión social y legitimidad institucional**, condiciones indispensables para sustentar técnica y socialmente el proceso de creación del distrito de Teresa, conforme a los principios y criterios establecidos en la normativa de demarcación territorial.

1. Necesidad administrativa y deficiencias en la prestación de servicios

Las comunidades del ámbito propuesto presentan severas limitaciones en el acceso a servicios básicos, infraestructura pública, presencia institucional y atención administrativa. Si bien el territorio del Centro Poblado Teresa cuenta con una delimitación formal establecida mediante coordenadas UTM y colindancias definidas por la Ordenanza Municipal N.º 030-2015-MDUA[15], ello no garantiza una adecuada accesibilidad funcional hacia la capital del distrito Unión Asháninka. Las condiciones reales de desplazamiento —carreteras afirmadas o trochas, interrupciones por lluvias estacionales y tramos que requieren tránsito lento— generan tiempos elevados e inestables para la población, lo que se traduce en exclusión territorial y baja oportunidad en la atención de trámites y servicios municipales. Estas brechas comprometen los criterios de eficiencia administrativa y accesibilidad territorial establecidos por la Ley N.º 27795 y su Reglamento[16], los cuales exigen evaluar condiciones de conectividad efectiva y capacidad operativa del distrito matriz para brindar servicios públicos oportunos.

Los servicios de saneamiento, educación, seguridad ciudadana, gestión de residuos sólidos y mantenimiento vial se encuentran fragmentados o con cobertura insuficiente, afectando la calidad de vida y limitando oportunidades de desarrollo en las comunidades del ámbito propuesto. La creación del distrito permitirá una gestión más inmediata de estos servicios, garantizando una administración equitativa, cercana y eficiente, capaz de atender directamente las necesidades de la población y reducir las brechas generadas por la actual dependencia administrativa del distrito matriz.

Esta situación se enmarca en un contexto provincial predominantemente rural. Según el Censo Nacional 2017, el 61,3 % de la población de la provincia de La Convención reside en áreas rurales, con centros poblados dispersos y de baja densidad, lo que incrementa los costos de gestión pública y limita la capacidad operativa de los gobiernos locales existentes[17].

[15] **Ordenanza Municipal N.º 030-2015-MDUA**, que reconoce y delimita el Centro Poblado Teresa con coordenadas UTM y colindancias oficiales.
[16] Ley N.º 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, artículos 3, 4, 6 y 7; Reglamento aprobado mediante D.S. N.º 191-2020-PCM, que establece criterios de accesibilidad, eficiencia administrativa, continuidad territorial y viabilidad institucional para la creación de nuevas circunscripciones.
[17] INEI, Censos Nacionales 2017, Tomo I, Capítulo 2.1.1 y Cuadro 2.3.

Jr. Ancash cuadra 5-Oficina 237-Lima Perú
Casa Hospicio de Ruíz Dávila
01 311 4444
Anexos: 7254 - 6534
afloresra@congreso.gob.pe

CUSCO: POBLACIÓN CENSADA URBANA Y RURAL, SEGÚN PROVINCIA, 2007 Y 2017
(Absoluto y porcentaje)

Provincia	2007						2017					
	Total		Urbana		Rural		Total		Urbana		Rural	
	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%
Total	**1.171.403**	**100,0**	**567.916**	**48,5**	**603.487**	**51,5**	**1.205.527**	**100,0**	**731.252**	**60,7**	**474.275**	**39,3**
Cusco	367.791	100,0	348.935	94,9	18.856	5,1	447.588	100,0	432.662	96,7	14.926	3,3
Acomayo	27.357	100,0	9.493	34,7	17.864	65,3	22.940	100,0	10.384	45,3	12.556	54,7
Anta	54.828	100,0	9.318	17,0	45.510	83,0	56.206	100,0	16.907	30,1	39.299	69,9
Calca	65.407	100,0	16.408	25,1	48.999	74,9	63.155	100,0	28.308	44,8	34.847	55,2
Canas	38.293	100,0	2.308	6,0	35.985	94,0	32.484	100,0	3.870	11,9	28.614	88,1
Canchis	96.937	100,0	53.286	55,0	43.651	45,0	95.774	100,0	59.677	62,3	36.097	37,7
Chumbivilcas	75.585	100,0	9.936	13,1	65.649	86,9	66.410	100,0	15.794	23,8	50.616	76,2
Espinar	62.698	100,0	24.566	39,2	38.132	60,8	57.582	100,0	33.241	57,7	24.341	42,3
La Convención	166.833	100,0	45.267	27,1	121.566	72,9	147.148	100,0	57.019	38,7	90.129	61,3
Paruro	30.939	100,0	-	-	30.939	100,0	25.567	100,0	-	-	25.567	100,0
Paucartambo	45.877	100,0	3.556	7,8	42.321	92,2	42.504	100,0	3.990	9,4	38.514	90,6
Quispicanchi	82.173	100,0	20.015	24,4	62.158	75,6	87.430	100,0	38.049	43,5	49.381	56,5
Urubamba	56.685	100,0	24.828	43,8	31.857	56,2	60.739	100,0	31.351	51,6	29.388	48,4

Fuente: INEI - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2007 y 2017.

Conforme a lo ya señalado previamente, los servicios públicos en el ámbito propuesto para la creación del distrito de Teresa presentan **cobertura parcial, limitada calidad y serias restricciones operativas**, tanto en el Centro Poblado Teresa como en comunidades como Gran Shinongari, situación que incide directamente en las condiciones de vida de la población y evidencia la necesidad de una administración distrital más cercana y eficiente.

En materia de **educación**, el ámbito cuenta con instituciones educativas de nivel inicial, primario y secundario; sin embargo, estas presentan **deficiencias estructurales recurrentes**, tales como infraestructura insuficiente, escaso mobiliario, limitación de material didáctico, ausencia de laboratorios y bibliotecas actualizadas, así como altos niveles de deserción escolar vinculados a condiciones socioeconómicas adversas, trabajo agrícola temprano y limitada supervisión familiar. Estas dificultades afectan de manera especial a niños, niñas y adolescentes de comunidades rurales dispersas, restringiendo la continuidad y calidad del proceso educativo.

Instituciones Educativas



Jr. Ancash cuadra 5-Oficina 237-Lima Perú
Casa Hospicio de Ruíz Dávila
01 311 4444
Anexos: 7254 - 6534
afloresra@congreso.gob.pe



Respecto a los **servicios de salud**, el ámbito no cuenta con establecimientos de atención resolutiva permanente. La población accede principalmente a **puestos de salud satelitales o establecimientos ubicados fuera del territorio**, lo que implica desplazamientos prolongados y dificultades de atención oportuna, especialmente en casos de emergencia. Las referencias médicas de mayor complejidad son derivadas a hospitales ubicados a varias horas de distancia, lo que incrementa los riesgos sanitarios. Las principales afecciones registradas corresponden a enfermedades infecciosas, respiratorias y parasitarias, asociadas a las condiciones ambientales y de saneamiento existentes.



En cuanto al **saneamiento básico**, el abastecimiento de agua se realiza mayoritariamente mediante sistemas de agua entubada sin tratamiento adecuado o a través de fuentes naturales, como puquiales y riachuelos, que no garantizan condiciones óptimas para el consumo humano. **Asimismo, no se cuenta con sistemas integrales de alcantarillado; el manejo de aguas residuales se efectúa mediante pozos sépticos, letrinas o descargas**

Jr. Ancash cuadra 5-Oficina 237-Lima Perú
Casa Hospicio de Ruíz Dávila
01 311 4444
Anexos: 7254 - 6534
afloresra@congreso.gob.pe

directas a acequias y cursos de agua, generando riesgos sanitarios y ambientales.

Sistema de distribución de agua entubada en Teresa



Servicios Higiénicos en Teresa



Servicios higiénicos y lavadero de la comunidad de Gran Shinongari



Jr. Ancash cuadra 5-Oficina 237-Lima Perú
Casa Hospicio de Ruíz Dávila
01 311 4444
Anexos: 7254 - 6534
afloresra@congreso.gob.pe

Las **condiciones de vivienda** reflejan una situación de vulnerabilidad estructural. En varias comunidades predominan viviendas de material rústico, con techos de calamina o palmera, pisos de tierra y elevados niveles de hacinamiento, lo que limita la habitabilidad y la seguridad de las familias, especialmente de la población infantil y adulta mayor.

En conjunto, estas brechas en educación, salud, saneamiento y vivienda evidencian las **limitaciones del actual modelo de atención desde el distrito matriz**, debido a la dispersión territorial y a la insuficiente capacidad operativa para atender de manera oportuna y equitativa a todas las comunidades. En este contexto, la creación del distrito de Teresa se configura como una medida necesaria para **mejorar la provisión de servicios públicos, fortalecer la presencia del Estado y elevar progresivamente las condiciones de vida de la población**, en coherencia con los objetivos de la descentralización y el desarrollo territorial.

2. Importancia estratégica del Centro Poblado Teresa como capital

El Centro Poblado Teresa cuenta con reconocimiento legal a través de la Ordenanza Municipal N.º 030-2015-MDUA, lo cual acredita su existencia formal y su organización comunal.

Su ubicación estratégica en la parte central del ámbito propuesto favorece la conectividad vial interna, la prestación de servicios administrativos y la concentración de actividades económicas. Esta configuración coincide plenamente con los criterios de "centro poblado capital" señalados en la Ley N.º 27795 y su reglamento.

3. Homogeneidad socioeconómica y articulación productiva

Las comunidades que conforman el ámbito propuesto para la creación del distrito de Teresa presentan una estructura socioeconómica homogénea, sustentada principalmente en la agricultura familiar, actividades agroforestales y economías de subsistencia, con predominio de cultivos permanentes orientados al mercado (cacao y café), cultivos de panllevar y una limitada actividad pecuaria de carácter complementario. Esta base productiva es compartida por el Centro Poblado Teresa y las comunidades de Teresa Colonos, Teresa Alta Porvenir, Gran Shinongari, Kimkiviri, Kitamaronkani, Alto Parijari, Los Ángeles, Shankotairi y San Vicente, las cuales mantienen patrones similares de producción, uso del suelo y organización económica.

La homogeneidad socioeconómica del territorio se ve reforzada por una estructura de tenencia de la tierra caracterizada por el minifundio, la presencia de suelos con pendientes pronunciadas y restricciones edafológicas comunes, así como por condiciones similares de acceso limitado a infraestructura vial, servicios de apoyo a la producción y mercados. Estas características configuran un espacio territorial con problemáticas compartidas y necesidades convergentes, que requieren una gestión pública cercana y con enfoque territorial.

Jr. Ancash cuadra 5-Oficina 237-Lima Perú
Casa Hospicio de Ruíz Dávila
01 311 4444
Anexos: 7254 - 6534
afloresra@congreso.gob.pe

Asimismo, existe una articulación productiva funcional entre las comunidades del ámbito, que se expresa en el intercambio de bienes agrícolas, el uso compartido de vías vecinales y caminos comunales, la concentración de actividades comerciales y de servicios básicos en el Centro Poblado Teresa, y la vinculación conjunta con centros de acopio y mercados del entorno del VRAEM. Esta complementariedad económica y territorial evidencia relaciones permanentes de interdependencia entre comunidades, orientadas a la producción, comercialización y provisión de servicios.

No obstante, la ausencia de un gobierno local distrital propio limita la planificación productiva integral, la priorización de infraestructura vial y de riego, el acceso oportuno a programas de fomento agropecuario y la articulación efectiva con iniciativas públicas y privadas de desarrollo productivo, lo que reduce la competitividad y el valor agregado capturado a nivel local.

En ese contexto, la creación del distrito de Teresa permitiría fortalecer la articulación socioeconómica existente, mediante una gestión territorial unificada que facilite la implementación de proyectos productivos con enfoque territorial, la priorización de infraestructura estratégica, la ejecución de programas de apoyo a la agricultura familiar y el acceso directo a recursos municipales, contribuyendo a consolidar cadenas de valor locales y a promover un desarrollo equilibrado y sostenible.

En consecuencia, el ámbito propuesto cumple con el **criterio de integración socioeconómica del territorio**, establecido en el artículo 4 de la Ley N.° 27795, al presentar homogeneidad productiva, complementariedad económica entre comunidades y relaciones funcionales permanentes que justifican su constitución como una nueva circunscripción distrital[18].

4. Cohesión territorial, identidad cultural y organización comunal

El ámbito propuesto para la creación del distrito de Teresa presenta una **cohesión territorial, social y cultural consolidada**, sustentada en prácticas comunales históricas de reciprocidad, trabajo colectivo, organización vecinal y participación comunitaria. Estas dinámicas sociales han permitido a las comunidades del ámbito mantener relaciones de cooperación permanente y enfrentar de manera conjunta procesos adversos, como la violencia política, el aislamiento territorial y las limitaciones en el acceso a servicios públicos.

La identidad cultural del territorio se encuentra marcada por la coexistencia histórica de poblaciones nativas amazónicas —principalmente de origen asháninka— y colonos provenientes de zonas altoandinas, lo que ha dado lugar a una identidad socio-cultural compartida, expresada en formas de organización comunal, uso colectivo del territorio, faenas comunales, prácticas solidarias y mecanismos locales de resolución de problemas. Esta identidad común se refleja en la continuidad territorial del ámbito y en la articulación social entre las comunidades que lo conforman.

[18] Ley N.º 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y Reglamento aprobado por D.S. 191-2020-PCM

Jr. Ancash cuadra 5-Oficina 237-Lima Perú
Casa Hospicio de Ruíz Dávila
01 311 4444
Anexos: 7254 - 6534
afloresra@congreso.gob.pe

La organización comunal constituye uno de los principales soportes de la gobernabilidad local. En el ámbito de Teresa operan diversas **organizaciones sociales de base**, **tales como clubes de madres, asociaciones vecinales, comités comunales, asociaciones de productores y comités de autodefensa,** los cuales han cumplido históricamente funciones de seguridad, apoyo social, gestión colectiva y participación ciudadana.

Infraestructura del Club de Madres y Cuna Mas en el Centro Poblado Teresa



Fuente: Municipalidad del Centro Poblado Teresa

En particular, los Comités de Autodefensa han desempeñado un rol relevante en la protección del territorio y en el fortalecimiento de la organización comunitaria durante y después del periodo de violencia política, manteniendo hasta la actualidad estructuras organizativas reconocidas por la población.

Miembros de los comités de autodefensa de Teresa y Gran Shinongari



Fuente: Municipalidad del Centro Poblado Teresa

Asimismo, la existencia de autoridades comunales, agentes municipales y organizaciones vecinales permite canalizar demandas colectivas y coordinar acciones comunes, **pese a las limitaciones institucionales derivadas de la ausencia de un gobierno local propio**. Esta situación ha reforzado la práctica de la autogestión y la participación comunitaria como mecanismos de organización territorial.

Jr. Ancash cuadra 5-Oficina 237-Lima Perú
Casa Hospicio de Ruíz Dávila
01 311 4444
Anexos: 7254 - 6534
afloresra@congreso.gob.pe

La cohesión social y territorial del ámbito se encuentra formalmente acreditada mediante las actas comunales de adhesión, el Acta de Conformación del Comité de Gestión para la Creación del Distrito de Teresa y el Acta de Reunión Extraordinaria de carácter multisectorial, en la cual las comunidades del ámbito acordaron de manera expresa y consensuada que la nueva circunscripción político-administrativa lleve la denominación de "Distrito de Teresa".

Estos documentos reflejan no solo el respaldo social a la propuesta de distritalización, sino también la existencia de una voluntad organizada y formalizada de las comunidades para constituirse en una nueva unidad político-administrativa, con identidad territorial definida y reconocimiento de un centro poblado articulador.

Asimismo, evidencian una participación social activa, sostenida y representativa, elemento fundamental para garantizar la sostenibilidad administrativa, la cohesión territorial y la gobernabilidad de la futura entidad distrital, conforme a los criterios establecidos en la Ley N.º 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

5. **Carencias estructurales que justifican la creación del distrito**

El análisis integral del ámbito propuesto evidencia la existencia de carencias estructurales persistentes, vinculadas a la limitada capacidad de gestión del actual distrito matriz y a las condiciones de dispersión territorial, que afectan de manera directa la provisión de servicios públicos, la atención administrativa y el desarrollo local.

Entre las principales deficiencias que justifican la creación del distrito de Teresa se identifican las siguientes:

- Insuficiente presencia institucional del Estado en el territorio, lo que se traduce en atención intermitente, baja capacidad de respuesta y limitada ejecución de políticas públicas en comunidades rurales y centros poblados alejados.
- Dificultad de acceso a servicios municipales básicos, debido a la distancia geográfica, las deficiencias en conectividad vial y la centralización de funciones en la capital del distrito matriz.
- Falta de mantenimiento permanente de la infraestructura vial comunal, lo que restringe la movilidad de la población, encarece el transporte de productos agrícolas y limita el acceso oportuno a servicios de salud, educación y mercados.
- Escasa inversión pública focalizada en el ámbito territorial, especialmente en infraestructura básica, saneamiento, equipamiento social y proyectos productivos, situación que profundiza brechas históricas y limita el aprovechamiento del potencial económico local.
- Limitaciones para la gestión y articulación de programas sociales y productivos, debido a la ausencia de una autoridad distrital propia con

Jr. Ancash cuadra 5-Oficina 237-Lima Perú
Casa Hospicio de Ruíz Dávila
01 311 4444
Anexos: 7254 - 6534
afloresra@congreso.gob.pe

capacidad de planificación, priorización presupuestal y coordinación intergubernamental.

Estas brechas estructurales afectan el desarrollo territorial integral, reproducen condiciones de exclusión y desigualdad, y restringen el ejercicio efectivo de derechos por parte de la población. En ese contexto, la creación del distrito de Teresa se configura como una respuesta institucional necesaria y proporcional, orientada a fortalecer la presencia del Estado, mejorar la gestión pública local y promover un desarrollo más equitativo y sostenible del territorio.

VI. UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL ÁMBITO DISTRITAL

El ámbito propuesto para la creación del distrito de Teresa se ubica en la provincia de La Convención, departamento del Cusco, dentro del actual territorio del distrito de Unión Asháninka. Se trata de un territorio rural de selva alta, con características geográficas, sociales y económicas homogéneas, articulado en torno al Centro Poblado Teresa, que cumple el rol de núcleo funcional del ámbito propuesto.

El territorio presenta una identidad social y organizativa compartida entre las comunidades que lo integran, las cuales mantienen vínculos permanentes de cooperación comunal, actividades productivas complementarias y relaciones funcionales continuas. Estas características permiten identificar un espacio territorial coherente y con capacidad para constituirse como una nueva unidad político-administrativa.

i) Ubicación política

Departamento: Cusco
Provincia: La Convención
Distrito matriz: Unión Asháninka
Centro poblado capital propuesto: Teresa

ii) Ubicación geográfica y región natural

El ámbito territorial se localiza en la región natural de **selva alta**, caracterizada por relieve accidentado, pendientes moderadas y quebradas, propias de la transición andino-amazónica. Estas condiciones geográficas influyen directamente en la accesibilidad, la provisión de servicios públicos y la organización del territorio.

iii) Extensión y delimitación territorial

El ámbito del distrito propuesto se encuentra debidamente delimitado mediante la **Ordenanza Municipal N.º 030-2015-MDUA**, que reconoce y establece los límites del Centro Poblado Teresa a través de coordenadas UTM y colindancias oficiales. Esta delimitación comprende un conjunto continuo de comunidades y anexos que conforman un territorio funcionalmente integrado.

Jr. Ancash cuadra 5-Oficina 237-Lima Perú
Casa Hospicio de Ruíz Dávila
01 311 4444
Anexos: 7254 - 6534
afloresra@congreso.gob.pe

El ámbito propuesto limita de manera referencial de la siguiente forma:

Por el Norte: Distrito Unión Ashaninka
Por el Sur: Distrito Pichari
Por el Este: Distrito Pichari
Por el Oeste: Río Apurimac frontera Ayacucho con el distrito Llochegua

La delimitación definitiva del distrito será determinada por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la PCM, conforme a la Ley N.º 27795.

iv) Centros Poblado y comunidades que conforman el ámbito propuesto[19]

El ámbito territorial de la propuesta de creación del distrito de Teresa está conformado, entre otros, por los siguientes centros poblados y comunidades:

- Teresa (Centro Poblado capital)
- Teresa Colonos (Comunidad)
- Teresa Alta Porvenir (Comunidad)
- Gran Shinongari (Comunidad)
- Kimkiviri (Comunidad)
- Kitamaronkani (Comunidad)
- Alto Parijari (Comunidad)
- Los Ángeles (Comunidad)
- Shankoatiri (Comunidad)
- San Vicente (Comunidad)

Estas comunidades presentan características homogéneas en cuanto a actividades económicas, organización social y relaciones territoriales, y se articulan funcionalmente con el Centro Poblado Teresa como eje administrativo y social.

VII. DINÁMICA TERRITORIAL Y SOCIAL

a. Distribución espacial y población

La población del ámbito propuesto se distribuye en asentamientos rurales dispersos, articulados mediante vías vecinales, trochas carrozables y caminos comunales que convergen hacia el Centro Poblado Teresa. Esta configuración territorial refuerza su rol como núcleo funcional del territorio y punto de concentración de actividades administrativas, sociales y económicas.

Esta configuración territorial es consistente con el patrón regional observado en el departamento del Cusco, donde el 39,3 % de la población habita en

[19] Actas de Adhesión de las comunidades Teresa Colonos, Teresa Alta Porvenir, Gran Shinongari, Kimkiviri, Kitamaronkani, Alto Parijari, Los Ángeles y Shankoatiri.

Jr. Ancash cuadra 5-Oficina 237-Lima Perú
Casa Hospicio de Ruíz Dávila
01 311 4444
Anexos: 7254 - 6534
afloresra@congreso.gob.pe

zonas rurales, concentrándose principalmente en provincias como La Convención, que agrupa el 19,0 % de la población rural departamental[20].

De manera referencial, el ámbito propuesto concentra una población aproximada de **3 940 habitantes**, distribuida en el Centro Poblado capital y comunidades y anexos articulados territorialmente, conforme a información consignada por autoridades y actas comunales del proceso de distritalización.

Cuadro N°1: Población aproximada por centro poblado/comunidad del ámbito propuesto

Centro poblado / comunidad	Población aproximada (hab.)
Teresa (capital)	1 500
Teresa Colonos	600
Gran Shinongari	550
Kinkiviri	500
Alto Parijari	400
Alta Porvenir	120
Los Ángeles	80
Shankotairi	70
Kitamaronkani	60
San Vicente	60
Total aproximado	**3 940**

b. Organización social e institucional

El ámbito propuesto para la creación del distrito de Teresa presenta una organización social activa y funcional, sustentada en autoridades comunales, agentes municipales y diversas organizaciones sociales de base, tales como clubes de madres, asociaciones vecinales, asociaciones de productores, APAFAs y comités comunales, que cumplen roles de representación, coordinación y gestión colectiva. Asimismo, los Comités de Autodefensa han desempeñado históricamente un rol relevante en la seguridad territorial y en el fortalecimiento de la organización comunitaria, manteniendo hasta la actualidad estructuras organizativas reconocidas por la población.

En ausencia de un gobierno distrital propio, estas organizaciones han asumido funciones de articulación local y canalización de demandas ante instancias superiores, evidenciando capacidad de autogestión y gobernanza básica. La conformación del Comité de Gestión para la Creación del Distrito de Teresa refuerza este proceso, al constituirse como instancia representativa legitimada para conducir la iniciativa de distritalización, demostrando condiciones organizativas e institucionales adecuadas para la futura administración distrital.

[20] INEI, Censos Nacionales 2017, Tomo I, Cuadro 2.3

Jr. Ancash cuadra 5-Oficina 237-Lima Perú
Casa Hospicio de Ruíz Dávila
01 311 4444
Anexos: 7254 - 6534
afloresra@congreso.gob.pe

c. Servicios públicos y condiciones de vida

Los servicios de saneamiento, educación, seguridad ciudadana, gestión de residuos sólidos y mantenimiento vial presentan cobertura parcial e insuficiente en varias comunidades del ámbito, debido a las condiciones de accesibilidad y a la limitada capacidad operativa del distrito matriz. Estas brechas afectan la calidad de vida de la población y refuerzan la necesidad de contar con una administración distrital más cercana y eficiente.

d. Actividades económico-productivas

La economía del ámbito propuesto para el distrito de Teresa se sustenta principalmente en la **agricultura familiar** y en actividades **agroforestales**, destacando cultivos permanentes orientados a mercado, como **cacao y café**, además de cultivos de panllevar (maíz, yuca, plátano, frijol y frutales). Esta base productiva se complementa con **comercio local** y servicios básicos (tiendas de abarrotes, restaurantes, hospedajes), especialmente en el Centro Poblado Teresa y anexos de mayor concentración poblacional.

Esta estructura productiva se sustenta en la siguiente composición de cultivos predominantes en el ámbito del Centro Poblado de Teresa, conforme a información sectorial agraria:

Establecimiento de comercio minorista en el Centro Poblado de Teresa



Fuente: Municipalidad del Centro Poblado de Teresa.

El territorio mantiene **relaciones de intercambio económico** con centros de acopio y mercados del entorno del VRAEM, apoyándose en corredores terrestres y fluviales que lo conectan con localidades de Cusco, Junín y Ayacucho. No obstante, la **precariedad de la infraestructura vial**, los elevados costos de transporte y la intermediación comercial limitan la competitividad de los productores, reducen el valor capturado localmente y restringen el acceso a asistencia técnica, servicios de apoyo a la producción y proyectos de infraestructura productiva.

La **tenencia de la tierra** en el ámbito del Centro Poblado de Teresa se caracteriza por una marcada predominancia del **minifundio**: aproximadamente el 47 % de los productores agrarios dispone de predios entre 1 y 3 hectáreas, mientras que el 43 % posee superficies entre 3 y 15 hectáreas. Esta fragmentación de la propiedad rural limita la generación de economías de escala y la incorporación de tecnología productiva.

Asimismo, cerca del **63 % de la superficie agrícola presenta pendientes superiores al 35 %**, lo que constituye una restricción significativa para la actividad agraria intensiva y exige una planificación territorial adecuada, orientada al manejo sostenible de suelos, la conservación ambiental y la diversificación productiva. Los suelos del ámbito presentan fisiografía de ladera y cima, textura predominantemente arcillosa, reacción fuertemente ácida y susceptibilidad de moderada a alta a la erosión, factores que condicionan el uso productivo del territorio.

En este contexto, la **agricultura familiar** continúa siendo la principal estrategia de subsistencia y generación de ingresos de la población, mientras que la **actividad pecuaria** cumple un rol complementario, centrado principalmente en la crianza de aves de corral y, en menor medida, porcinos y vacunos, destinada casi en su totalidad al autoconsumo.

En consecuencia, la creación del distrito permitiría **fortalecer la planificación territorial y productiva**, ordenar el uso del suelo y la gestión del territorio rural, mejorar la gestión de la red vial y de los servicios municipales, y facilitar la articulación con programas públicos y privados de apoyo al desarrollo agrario, especialmente orientados a la agricultura familiar y a actividades productivas complementarias, contribuyendo a la consolidación de **cadenas de valor locales con enfoque territorial**.

Infraestructura comunal destinada a la exposición y comercialización de productos locales en la comunidad de Gran Shinongari, ámbito propuesto del distrito de Teresa.



Fuente: Municipalidad del Centro Poblado de Teresa.

Jr. Ancash cuadra 5-Oficina 237-Lima Perú
Casa Hospicio de Ruíz Dávila
01 311 4444
Anexos: 7254 - 6534
afloresra@congreso.gob.pe

e. Identidad cultural

El ámbito propuesto para la creación del distrito de Teresa posee una identidad cultural compartida, basada en prácticas comunales y formas tradicionales de organización que reflejan la riqueza de la población rural de selva alta. Esta identidad se expresa especialmente a través de sus fiestas tradicionales y patronales, las cuales son un momento clave para el reencuentro de los habitantes locales con aquellos que residen en otras ciudades como Ayacucho, Cusco y Lima.

El calendario festivo comienza con el Carnaval tradicional, celebrado entre los meses de febrero y marzo. En mayo, se lleva a cabo la fiesta patronal del "Señor de Ascensión", patrón de la comunidad de Teresa, seguida por las celebraciones de las Fiestas Patrias en julio. El 8 de agosto se celebra la Fiesta Espiritual Evangélica, y el aniversario de creación del centro poblado de Teresa se festeja el 8 de octubre, con una serie de eventos sociales, culturales y deportivos que involucran a toda la población.

Este mismo patrón de festividades es común en otras comunidades cercanas, como Gran Shinongari, donde también se destacan las celebraciones de carnaval, las Fiestas Patrias y el aniversario de creación, el 18 de octubre, contribuyendo a la cohesión y el fortalecimiento de la identidad cultural en toda la región. Esta base cultural común fortalece la cohesión territorial y promueve la sostenibilidad social, un factor esencial para la futura administración del distrito.

VIII. AMBITO GEOGRÁFICO Y LÍMITES DEL DISTRITO PROPUESTO

1. Denominación del distrito

El futuro distrito llevará por nombre **Teresa**, denominación que responde a su condición de centro funcional y eje articulador del territorio propuesto. La capital distrital será el **Centro Poblado Teresa**, el cual concentra la mayor dinámica social, organizativa y de articulación territorial del ámbito, constituyéndose en el núcleo administrativo natural y punto de referencia para las comunidades que integran la propuesta de distritalización.

Dicha denominación fue acordada de manera expresa y consensuada en **Reunión Extraordinaria de Asamblea Comunal**, debidamente formalizada mediante acta, en la que las autoridades y representantes de las comunidades del ámbito aprobaron que la nueva circunscripción político-administrativa lleve el nombre de "Distrito de Teresa". Este acuerdo refleja la voluntad colectiva organizada de la población, así como la coherencia identitaria y territorial del ámbito propuesto, en concordancia con los criterios establecidos en la Ley N.º 27795.

2. Ubicación y accesibilidad

El territorio propuesto para la creación del distrito de Teresa se ubica en el departamento del Cusco, provincia de La Convención, dentro del actual ámbito

Jr. Ancash cuadra 5-Oficina 237-Lima Perú
Casa Hospicio de Ruíz Dávila
01 311 4444
Anexos: 7254 - 6534
afloresra@congreso.gob.pe

territorial del distrito de Unión Asháninka. El Centro Poblado Teresa se localiza en una zona rural de selva alta, caracterizada por un relieve accidentado y por condiciones geográficas propias de la transición andino-amazónica, las cuales influyen directamente en la accesibilidad, la provisión de servicios públicos y la organización territorial.

3. Accesibilidad territorial

La accesibilidad del ámbito propuesto se organiza a través de una red de vías vecinales y trochas carrozables, que permiten la conexión del Centro Poblado Teresa con las comunidades y anexos que conforman el territorio, así como con la capital del distrito matriz Unión Asháninka. Asimismo, existen caminos comunales y senderos rurales que garantizan la comunicación con centros poblados de menor tamaño.

Si bien existe conectividad territorial permanente, esta se ve condicionada por la calidad de las vías, la estacionalidad climática y la necesidad de mantenimiento periódico, factores que inciden en los tiempos de desplazamiento y en el acceso oportuno a servicios administrativos, sociales y productivos. El transporte de pasajeros y carga se realiza principalmente mediante vehículos menores y camionetas, permitiendo el traslado de personas y productos agropecuarios hacia los mercados locales y provinciales.

4. Límites del distrito propuesto

Por el Norte: Distrito Unión Ashaninka
Por el Sur: Distrito Pichari
Por el Este: Distrito Pichari
Por el Oeste: Río Apurimac frontera Ayacucho con el distrito Llochegua

La delimitación referencial del ámbito propuesto se encuentra representada en el Plano Distrital del Distrito de Teresa (Anexo 3) y detallada técnicamente en el Cuadro de Coordenadas UTM – WGS 84 (Anexo 4). La delimitación definitiva será determinada por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la PCM, conforme a ley.

Mapa 1. Ámbito territorial propuesto para la creación del distrito de Teresa y sus centros poblados y comunidades integrantes

Fuente: Municipalidad del Centro Poblado Teresa

IX. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa no contradice ni modifica el marco normativo vigente en materia de organización y demarcación territorial. La Ley N.º 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece que los procesos de

Jr. Ancash cuadra 5-Oficina 237-Lima Perú
Casa Hospicio de Ruíz Dávila
01 311 4444
Anexos: 7254 - 6534
afloresra@congreso.gob.pe

creación, modificación y delimitación de circunscripciones político-administrativas constituyen competencia del Poder Ejecutivo, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT), órgano encargado de la elaboración de los estudios técnicos, la evaluación de la viabilidad socioeconómica y la delimitación cartográfica correspondiente.

En ese marco, la iniciativa propuesta —de naturaleza declarativa— **no crea el distrito de Teresa de manera directa ni sustituye las atribuciones técnicas del Poder Ejecutivo**, sino que tiene por finalidad **declarar de interés nacional y necesidad pública su creación**, exhortando a la PCM y al Gobierno Regional del Cusco a priorizar la atención del caso y la realización de los estudios técnicos previstos en la normativa vigente.

En consecuencia, la vigencia de la norma no genera conflicto jurídico, no altera el reparto de competencias entre los niveles de gobierno, no crea obligaciones presupuestales ni modifica el procedimiento técnico de demarcación territorial, encontrándose plenamente alineada con lo dispuesto por la Ley N.º 27795 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 191-2020-PCM.

X. ANÁLISIS COSTO–BENEFICIO

La presente propuesta legislativa **no implica erogación de recursos públicos**, al tratarse de una iniciativa de carácter declarativo orientada a facilitar y respaldar institucionalmente el proceso de creación del distrito de Teresa, con su capital en el Centro Poblado Teresa, en la provincia de La Convención, departamento del Cusco. La norma propuesta constituye una herramienta legal que impulsa la acción del Estado, permitiendo que el Poder Ejecutivo, a través de los órganos competentes, evalúe y atienda de manera prioritaria una demanda territorial legítima, en concordancia con el marco normativo vigente.

La iniciativa legislativa resulta **social y territorialmente beneficiosa**, en la medida en que:

- Contribuye al fortalecimiento del desarrollo económico, social y organizativo de la población que aspira legítimamente a constituirse como distrito, permitiendo una gestión pública más cercana y eficiente.
- Se sustenta en un territorio que presenta **homogeneidad social, cultural y organizativa**, con comunidades articuladas funcionalmente en torno al Centro Poblado Teresa.
- Facilita el ordenamiento territorial y la planificación del desarrollo local, al promover la evaluación técnica de una nueva unidad político-administrativa.
- Permite mejorar progresivamente la prestación de servicios básicos como educación, salud, saneamiento, mantenimiento vial y seguridad ciudadana en las comunidades que conforman el ámbito propuesto.
- Refuerza la presencia del Estado y el ejercicio efectivo de las funciones de gobierno en zonas rurales de selva alta que actualmente presentan limitaciones de acceso y atención administrativa.

Jr. Ancash cuadra 5-Oficina 237-Lima Perú
Casa Hospicio de Ruíz Dávila
01 311 4444
Anexos: 7254 - 6534
afloresra@congreso.gob.pe

En consecuencia, el balance costo–beneficio de la propuesta es **ampliamente favorable al interés público**, al no generar gasto fiscal y, a la vez, promover beneficios institucionales, territoriales y sociales orientados a la descentralización, el desarrollo local y la integración efectiva del territorio a la estructura del Estado.

XI. VINCULACIÓN CON POLÍTICAS NACIONALES Y EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa se enmarca en las políticas nacionales orientadas al fortalecimiento del ordenamiento territorial, la descentralización y la presencia efectiva del Estado en zonas rurales y de difícil acceso. En particular, la iniciativa se alinea con la **Trigésimo Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional**, referida al Ordenamiento y Gestión Territorial, que promueve una adecuada organización del territorio, la reducción de brechas territoriales y el desarrollo humano integral.

Asimismo, la propuesta guarda coherencia con los objetivos del **Plan Estratégico de Desarrollo Nacional** y con las políticas públicas orientadas al desarrollo rural, la equidad territorial, la inclusión social y la mejora en la provisión de servicios públicos, especialmente en ámbitos rurales y de selva alta como el del Centro Poblado Teresa.

Al promover que el Poder Ejecutivo priorice la evaluación técnica para la creación del distrito de Teresa, la iniciativa contribuye a fortalecer la gestión territorial sostenible, mejorar la capacidad de respuesta del Estado frente a las demandas de la población y avanzar en el cierre de brechas históricas en infraestructura, conectividad y acceso a servicios públicos en la provincia de La Convención y el departamento del Cusco.

ANEXOS

Anexo 1. Actas de Adhesión
Anexo 2. Actas de Asambleas del Centro Poblado de Teresa
Anexo 3. Plano distrital – ámbito propuesto del distrito de Teresa (MDT-A0)
Anexo 4. Plano distrital – cuadro técnico de coordenadas (MDT-A0)

Jr. Ancash cuadra 5-Oficina 237-Lima Perú
Casa Hospicio de Ruíz Dávila
01 311 4444
Anexos: 7254 - 6534
afloresra@congreso.gob.pe

ACTA DE ADHESION PARA LA CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL TERESA, SEGÚN LA LEY Nº 27795, LEY DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL.

En la **comunidad Teresa Colonos** del Centro Poblado Teresa, Distrito de Unión Ashaninka, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, a los .07.. días del mes de .febrero... del año dos mil veinte cuatro, siendo a 9:00am horas, reunidos los pobladores en general, bajo la convocatoria del señor RONALD NEYRA LOAYZA, presidente del Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad Distrital Teresa, reunidos las autoridades y la población en general con el objetivo de adhesionar a la Municipalidad Distrital Teresa, considerando los principios, criterios y requisitos desarrollados Según la Ley Nº 27795, *Ley de Demarcación y Organización Territorial.*

El señor presidente del Comité de Gestión, informe el pedido de los pobladores para realizar la creación de *la Municipalidad Distrital Teresa*, según la Ley Orgánica de Municipalidades, luego de realizar las averiguaciones necesarias se concretizo sobre la viabilidad de su creación por ser beneficioso para nuestro sector, como la atención a las necesidades, para tal fin, se deben cumplir los requisitos exigidos.

Los pobladores vertieron su opinión manifestando la importancia de este pedido, ya que nos beneficiara con el porcentaje económico de la transferencia de la Mef y la ejecución de nuestras obras en base a nuestra misión, visión y objetivos, con el cual tendremos mejores servicios básicos, lo que redundara en la buena atención al público y la focalización de los proyectos para alcanzar el desarrollo y un futuro sostenible.

Luego de amplia deliberación los pobladores manifestaron estar de acuerdo con la Creación de la Municipalidad Distrital Teresa, Según la ley Orgánica y designando al señor presidente del Comité de Gestión a realizar las acciones necesarias ante los organismos pertinentes para lograr tal fin, de beneficio para nuestros compueblanos.

Siendo las 11:00am horas del mismo día, finaliza la presente acta y en señal de conformidad firman los asistentes.

SECTOR TERESA COLONOS C.P. TERESA UNION ASHANINKA-CUSCO
AGENTE MUNICIPAL
Rodrigo Loayza Cardenas
DNI: 3977630
AGENTE MUNICIPAL

SECTOR TERESA COLONOS C.P. TERESA UNION ASHANINKA-LA CONVENCION-CUSCO
Raúl Tacuri Antay
DNI: 42147632
TENIENTE GOBERNADOR

COMITE DE AUTODEFENSA TERESA COLONOS
Pablo Gutierrez Quispe
DNI: 10512147
PRESIDENTE CAD

ACTA DE ADHESION PARA LA CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL TERESA, SEGÚN LA LEY Nº 27795, LEY DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL.

En la **comunidad Teresa Alta Porvenir** del Centro Poblado Teresa, Distrito de Unión Ashaninka, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, a los 14 días del mes de febrero del año dos mil veinte cuatro, siendo a seis horas, 8:00am reunidos los pobladores en general, bajo la convocatoria del señor RONALD NEYRA LOAYZA, presidente del Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad Distrital Teresa, reunidos las autoridades y la población en general con el objetivo de adhesionar a la Municipalidad Distrital Teresa, considerando los principios, criterios y requisitos desarrollados Según la Ley Nº 27795, *Ley de Demarcación y Organización Territorial.*

El señor presidente del Comité de Gestión, informe el pedido de los pobladores para realizar la creación de *la Municipalidad Distrital Teresa*, según la Ley Orgánica de Municipalidades, luego de realizar las averiguaciones necesarias se concretizo sobre la viabilidad de su creación por ser beneficioso para nuestro sector, como la atención a las necesidades, para tal fin, se deben cumplir los requisitos exigidos.

Los pobladores vertieron su opinión manifestando la importancia de este pedido, ya que nos beneficiara con el porcentaje económico de la transferencia de la Mef y la ejecución de nuestras obras en base a nuestra misión, visión y objetivos, con el cual tendremos mejores servicios básicos, lo que redundara en la buena atención al público y la focalización de los proyectos para alcanzar el desarrollo y un futuro sostenible.

Luego de amplia deliberación los pobladores manifestaron estar de acuerdo con la Creación de la Municipalidad Distrital Teresa, Según la ley Orgánica y designando al señor presidente del Comité de Gestión a realizar las acciones necesarias ante los organismos pertinentes para lograr tal fin, de beneficio para nuestros compueblanos.

Siendo las 12:00 m.d. horas del mismo día, finaliza la presente acta y en señal de conformidad firman los asistentes.

Juan Coras Yafac
DNI 28597757
TENIENTE GOBERNADOR

COMUNIDAD TERESA ALTA PORVENIR
DISTRITO UNION ASHANINKA
José Emilio Gomez Julian
DNI 20119238
AGENTE MUNICIPAL

COMITE DE AUTODEFE
Teobaldo F Campos Apolinario
DNI: 20965270
PRESIDENTE CAD

ACTA DE ADHESION PARA LA CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL TERESA, SEGÚN LA LEY Nº 27795, LEY DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL.

En la **Comunidad Gran Shinongari** del Distrito de Unión Ashaninka, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, a los .17.. días del mes de .febrero.. del año dos mil veinte cuatro, siendo a 6:00 p.m. horas, reunidos los pobladores en general, bajo la convocatoria del señor RONALD NEYRA LOAYZA, presidente del Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad Distrital Teresa, reunidos las autoridades y la población en general con el objetivo de adhesionar a la Municipalidad Distrital Teresa, considerando los principios, criterios y requisitos desarrollados Según la Ley Nº 27795, *Ley de Demarcación y Organización Territorial.*

El señor presidente del Comité de Gestión, informe el pedido de los pobladores para realizar la creación de *la **Municipalidad Distrital Teresa***, según la Ley Orgánica de Municipalidades, luego de realizar las averiguaciones necesarias se concretizo sobre la viabilidad de su creación por ser beneficioso para nuestro sector, como la atención a las necesidades, para tal fin, se deben cumplir los requisitos exigidos.

Los pobladores vertieron su opinión manifestando la importancia de este pedido, ya que nos beneficiara con el porcentaje económico de la transferencia de la Mef y la ejecución de nuestras obras en base a nuestra misión, visión y objetivos, con el cual tendremos mejores servicios básicos, lo que redundara en la buena atención al público y la focalización de los proyectos para alcanzar el desarrollo y un futuro sostenible.

Luego de amplia deliberación los pobladores manifestaron estar de acuerdo con la Creación de la Municipalidad Distrital Teresa, Según la ley Orgánica y designando al señor presidente del Comité de Gestión a realizar las acciones necesarias ante los organismos pertinentes para lograr tal fin, de beneficio para nuestros compueblanos.

Siendo las 8:00 pm horas del mismo día, finaliza la presente acta y en señal de conformidad firman los asistentes.

CC.NN. GRAN SHINONGARI UNION ASHANINKA-CUSCO
JEFE
NELSON VENACHO SAAVEDRA
DNI: 48009323
JEFE GENERAL

COMITE DE AUTODEFENSA CAD GRAN SHINUNGARI PICHARI-CUSCO
PRESIDENTE
Gilberto Saavedra Huanería
DNI: 46095356
PRESIDENTE

AGENTE MUNICIPAL
CC.NN. GRAN SHINONGARI
UNION ASHANINKA Y CONVENCION CUSCO
Rodrigo Vargas Saavedra
DNI 43048276
AGENTE MUNICIPAL

TENIENTE GOBERNADOR GRAN SHINUNGARI
Mario Cencani Saavedra
DNI 80063748
TENIENTE GOBERNADOR

COMITE DE AUTODEFENSA GRAN SHINONGARI
PRESIDENTE CAD.

ACTA DE ADHESION PARA LA CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL TERESA, SEGÚN LA LEY Nº 27795, LEY DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL.

En la **comunidad Kimkiviri** del Distrito de Unión Ashaninka, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, a los ..19.. ..días del mes de...febrero.del año dos mil veinte cuatro, siendo a seis horas, reunidos los pobladores en general, bajo la convocatoria del señor RONALD NEYRA LOAYZA, presidente del Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad Distrital Teresa, reunidos las autoridades y la población en general con el objetivo de adhesionar a la Municipalidad Distrital Teresa, considerando los principios, criterios y requisitos desarrollados Según la Ley Nº 27795, *Ley de Demarcación y Organización Territorial.*

,

El señor presidente del Comité de Gestión, informe el pedido de los pobladores para realizar la creación de *la Municipalidad Distrital Teresa*, según la Ley Orgánica de Municipalidades, luego de realizar las averiguaciones necesarias se concretizo sobre la viabilidad de su creación por ser beneficioso para nuestro sector, como la atención a las necesidades, para tal fin, se deben cumplir los requisitos exigidos.

Los pobladores vertieron su opinión manifestando la importancia de este pedido, ya que nos beneficiara con el porcentaje económico de la transferencia de la Mef y la ejecución de nuestras obras en base a nuestra misión, visión y objetivos, con el cual tendremos mejores servicios básicos, lo que redundara en la buena atención al público y la focalización de los proyectos para alcanzar el desarrollo y un futuro sostenible.

Luego de amplia deliberación los pobladores manifestaron estar de acuerdo con la Creación de la Municipalidad Distrital Teresa, Según la ley Orgánica y designando al señor presidente del Comité de Gestión a realizar las acciones necesarias ante los organismos pertinentes para lograr tal fin, de beneficio para nuestros compueblanos.

Siendo las 8.p.m. horas del mismo día, finaliza la presente acta y en señal de conformidad firman los asistentes.

COMITE DE AUTODEFENSA CC. NN. KINKIRIRI DISTRITO UNION ASHANINKA
Elias Sanchoma Vargas
DNI: 45175881
PRESIDENTE CAD

CC. NN. KINKIRI DISTRITO-UNION-ASHANINKA
Oscar Damian Palomino
DNI: 44313188
TENIENTE GOBERNADOR

CC. NN. KINKIRI DISTRITO-UNION-ASHANINKA
Efrain Rivas Sanchoma
DNI: 48278425
AGENTE MUNICIPAL

ACTA DE ADHESION PARA LA CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL TERESA, SEGÚN LA LEY Nº 27795, LEY DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL.

En la ***Comunidad Kitamaronkani*** del Distrito de Unión Ashaninka, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, a los 22....días del mes de..febrero..del año dos mil veinte cuatro, siendo a seis horas, reunidos los pobladores en general, bajo la convocatoria del señor RONALD NEYRA LOAYZA, presidente del Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad Distrital Teresa, reunidos las autoridades y la población en general con el objetivo de adhesionar a la Municipalidad Distrital Teresa considerando los principios, criterios y requisitos desarrollados Según la Ley Nº 27795, *Ley de Demarcación y Organización Territorial.*

El señor presidente del Comité de Gestión, informe el pedido de los pobladores para realizar la creación de *la* ***Municipalidad Distrital Teresa***, según la Ley Orgánica de Municipalidades, luego de realizar las averiguaciones necesarias se concretizo sobre la viabilidad de su creación por ser beneficioso para nuestro sector, como la atención a las necesidades, para tal fin, se deben cumplir los requisitos exigidos.

Los pobladores vertieron su opinión manifestando la importancia de este pedido, ya que nos beneficiara con el porcentaje económico de la transferencia de la Mef y la ejecución de nuestras obras en base a nuestra misión, visión y objetivos, con el cual tendremos mejores servicios básicos, lo que redundara en la buena atención al público y la focalización de los proyectos para alcanzar el desarrollo y un futuro sostenible.

Luego de amplia deliberación los pobladores manifestaron estar de acuerdo con la Creación de la Municipalidad Distrital Teresa, Según la ley Orgánica y designando al señor presidente del Comité de Gestión a realizar las acciones necesarias ante los organismos pertinentes para lograr tal fin, de beneficio para nuestros compueblanos.

Siendo las 8pm.horas del mismo día, finaliza la presente acta y en señal de conformidad firman los asistentes.

COMITE DE AUTODEFENSA CC. NN. KITAMARONKANI DISTRITO UNION ASHANINKA
PRESIDENTE
Gaulterio Navarro Baca
DNI: 70211148
PRESIDENTE

C.C.NN. KITAMARONKANI · CUSCO · UNION ASHANINKA
Yomerton Flores Salvador
DNI: 61581316
AGENTE MUNICIPAL

COMITE DE AUTODEFENSA CC. NN. KITAMARONKANI DISTRITO UNION ASHANINKA
COMANDO
Carmelus Quispe
DNI: 62986921
SUB COMANDO CAD

DNI: 80063126
TENIENTE GOBERNADOR
TEOFILO ARISTE QUISPE.

ACTA DE ADHESION PARA LA CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL TERESA, SEGÚN LA LEY Nº 27795, LEY DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL.

En la **Comunidad Alto Parijari** del Distrito de Unión Ashaninka, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, a los .26.....días del mes de..febrero. del año dos mil veinte cuatro, siendo a seis horas, reunidos los pobladores en general, bajo la convocatoria del señor RONALD NEYRA LOAYZA, presidente del Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad Distrital Teresa, reunidos las autoridades y la población en general con el objetivo de adhesionar a la Municipalidad Distrital Teresa, considerando los principios, criterios y requisitos desarrollados Según la Ley Nº 27795, *Ley de Demarcación y Organización Territorial.*

El señor presidente del Comité de Gestión, informe el pedido de los pobladores para realizar la creación de *la Municipalidad Distrital Teresa*, según la Ley Orgánica de Municipalidades, luego de realizar las averiguaciones necesarias se concretizo sobre la viabilidad de su creación por ser beneficioso para nuestro sector, como la atención a las necesidades, para tal fin, se deben cumplir los requisitos exigidos.

Los pobladores vertieron su opinión manifestando la importancia de este pedido, ya que nos beneficiara con el porcentaje económico de la transferencia de la Mef y la ejecución de nuestras obras en base a nuestra misión, visión y objetivos, con el cual tendremos mejores servicios básicos, lo que redundara en la buena atención al público y la focalización de los proyectos para alcanzar el desarrollo y un futuro sostenible.

Luego de amplia deliberación los pobladores manifestaron estar de acuerdo con la Creación de la Municipalidad Distrital Teresa, Según la ley Orgánica y designando al señor presidente del Comité de Gestión a realizar las acciones necesarias ante los organismos pertinentes para lograr tal fin, de beneficio para nuestros compueblanos.

Siendo las 9.pm..horas del mismo día, finaliza la presente acta y en señal de conformidad firman los asistentes.

CC.NN. ALTO PARIJARI
PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO
Bruno Vásquez Manuel
DNI: 47252170
TENIENTE GOBERNADOR

48979097
Presidente

45091383
Agente.

ACTA DE ADHESION PARA LA CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL TERESA, SEGÚN LA LEY Nº 27795, LEY DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL.

En la ***Comunidad Los Ángeles*** del Distrito de Unión Ashaninka, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, a los 27.....días del mes de..febrero..del año dos mil veinte cuatro, siendo a seis horas, reunidos los pobladores en general, bajo la convocatoria del señor RONALD NEYRA LOAYZA, presidente del Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad Distrital Teresa, reunidos las autoridades y la población en general con el objetivo de adhesionar a la Municipalidad Distrital Teresa considerando los principios, criterios y requisitos desarrollados Según la Ley Nº 27795, *Ley de Demarcación y Organización Territorial.*

El señor presidente del Comité de Gestión, informe el pedido de los pobladores para realizar la creación de *la Municipalidad Distrital Teresa*, según la Ley Orgánica de Municipalidades, luego de realizar las averiguaciones necesarias se concretizo sobre la viabilidad de su creación por ser beneficioso para nuestro sector, como la atención a las necesidades, para tal fin, se deben cumplir los requisitos exigidos.

Los pobladores vertieron su opinión manifestando la importancia de este pedido, ya que nos beneficiara con el porcentaje económico de la transferencia de la Mef y la ejecución de nuestras obras en base a nuestra misión, visión y objetivos, con el cual tendremos mejores servicios básicos, lo que redundara en la buena atención al público y la focalización de los proyectos para alcanzar el desarrollo y un futuro sostenible.

Luego de amplia deliberación los pobladores manifestaron estar de acuerdo con la Creación de la Municipalidad Distrital Teresa, Según la ley Orgánica y designando al señor presidente del Comité de Gestión a realizar las acciones necesarias ante los organismos pertinentes para lograr tal fin, de beneficio para nuestros compueblanos.

Siendo las 10.pm horas del mismo día, finaliza la presente acta y en señal de conformidad firman los asistentes.

COMUNIDAD LOS ANGELES
ANEXO GRAN SHINUNGARI
Angel Hinojosa Gonzales
DNI: 46105791
PRESIDENTE

COMUNIDAD LOS ANGELES
ANEXO GRAN SHINUNGARI
Bacilia Gonzales Munaires
DNI: 28577509
AGENTE

COMUNIDAD LOS ANGELES
ANEXO GRAN SHINUNGARI
David Pillaca Garcia
DNI: 42576642
TENIENTE

ACTA DE ADHESION PARA LA CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL TERESA, SEGÚN LA LEY Nº 27795, LEY DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL.

En la ***Comunidad Shankoatiari*** del Distrito de Unión Ashaninka, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, a los 28....días del mes de..febrero..del año dos mil veinte cuatro, siendo a seis horas, reunidos los pobladores en general, bajo la convocatoria del señor RONALD NEYRA LOAYZA, presidente del Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad Distrital Teresa, reunidos las autoridades y la población en general con el objetivo de adhesionar a la Municipalidad Distrital Teresa considerando los principios, criterios y requisitos desarrollados Según la Ley Nº 27795, *Ley de Demarcación y Organización Territorial.*

El señor presidente del Comité de Gestión, informe el pedido de los pobladores para realizar la creación de *la* ***Municipalidad Distrital Teresa***, según la Ley Orgánica de Municipalidades, luego de realizar las averiguaciones necesarias se concretizo sobre la viabilidad de su creación por ser beneficioso para nuestro sector, como la atención a las necesidades, para tal fin, se deben cumplir los requisitos exigidos.

Los pobladores vertieron su opinión manifestando la importancia de este pedido, ya que nos beneficiara con el porcentaje económico de la transferencia de la Mef y la ejecución de nuestras obras en base a nuestra misión, visión y objetivos, con el cual tendremos mejores servicios básicos, lo que redundara en la buena atención al público y la focalización de los proyectos para alcanzar el desarrollo y un futuro sostenible.

Luego de amplia deliberación los pobladores manifestaron estar de acuerdo con la Creación de la Municipalidad Distrital Teresa, Según la ley Orgánica y designando al señor presidente del Comité de Gestión a realizar las acciones necesarias ante los organismos pertinentes para lograr tal fin, de beneficio para nuestros compueblanos.

Siendo las 9.p.m. horas del mismo día, finaliza la presente acta y en señal de conformidad firman los asistentes.

COMUNIDAD NATIVA SHANKOATIARI PRESIDENTE

COMITE DE GESTION DE LA CC.NN. SHANKOATIARI UNION ASHANINKA - CUSCO

Niker Vargas Saavedra
DNI: 77134729
PRESIDENTE

TENIENTE GOBERNADOR CC.NN. SHANKOATIARI UNION ASHANINKA - CUSCO

Alberto Saavedra Vargas
DNI: 23935841
TENIENTE GOBERNADOR

61608787
AGente

ACTA DE ADHESION PARA LA CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL TERESA, SEGÚN LA LEY Nº 27795, LEY DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL.

En la ***Comunidad San Vicente*** del Centro Poblado Teresa del Distrito de Unión Ashaninka, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, a los .3.....días del mes de..marzo....del año dos mil veinte cuatro, siendo a seis horas, reunidos los pobladores en general, bajo la convocatoria del señor RONALD NEYRA LOAYZA, presidente del Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad Distrital Teresa, reunidos las autoridades y la población en general con el objetivo de adhesionar a la Municipalidad Distrital Teresa considerando los principios, criterios y requisitos desarrollados Según la Ley Nº 27795, *Ley de Demarcación y Organización Territorial.*

El señor presidente del Comité de Gestión, informe el pedido de los pobladores para realizar la creación de *la* ***Municipalidad Distrital Teresa***, según la Ley Orgánica de Municipalidades, luego de realizar las averiguaciones necesarias se concretizo sobre la viabilidad de su creación por ser beneficioso para nuestro sector, como la atención a las necesidades, para tal fin, se deben cumplir los requisitos exigidos.

Los pobladores vertieron su opinión manifestando la importancia de este pedido, ya que nos beneficiara con el porcentaje económico de la transferencia de la Mef y la ejecución de nuestras obras en base a nuestra misión, visión y objetivos, con el cual tendremos mejores servicios básicos, lo que redundara en la buena atención al público y la focalización de los proyectos para alcanzar el desarrollo y un futuro sostenible.

Luego de amplia deliberación los pobladores manifestaron estar de acuerdo con la Creación de la Municipalidad Distrital Teresa, Según la ley Orgánica y designando al señor presidente del Comité de Gestión a realizar las acciones necesarias ante los organismos pertinentes para lograr tal fin, de beneficio para nuestros compueblanos.

Siendo las 8 p.m. horas del mismo día, finaliza la presente acta y en señal de conformidad firman los asistentes.

COMUNIDAD SAN VICENTE
C.P. TERESA -UNION ASHANINKA
LA CONVENCION-CUSCO
Pacheco Condori Jorge Ricardo
DNI: 70798965
AGENTE MUNICIPAL

COMUNIDAD SAN VICENTE
C.P. TERESA -UNION ASHANINKA
LA CONVENCION-CUSCO
Carmen Pilar Pascual Pizarro
DNI: 72171741
TENIENTE GOBERNADOR

ACTA DE ADHESION PARA LA CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL TERESA, SEGÚN LA *LEY Nº 27795, LEY DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL.*

En la ***capital del Centro Poblado Teresa :autoridades y vecinos*** del Distrito de Unión Ashaninka, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, a los...1..... días del mes de ..Marzo..del año dos mil veinte cuatro, siendo a seis horas, reunidos los pobladores en general, bajo la convocatoria del señor RONALD NEYRA LOAYZA, presidente del Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad Distrital Teresa, reunidos las autoridades y la población en general con el objetivo de adhesionar a la Municipalidad Distrital Teresa, considerando los principios, criterios y requisitos desarrollados Según la Ley Nº 27795, *Ley de Demarcación y Organización Territorial.*

El señor presidente del Comité de Gestión, informe el pedido de los pobladores para realizar la creación de *la* ***Municipalidad Distrital Teresa***, según la Ley Orgánica de Municipalidades, luego de realizar las averiguaciones necesarias se concretizo sobre la viabilidad de su creación por ser beneficioso para nuestro sector, como la atención a las necesidades, para tal fin, se deben cumplir los requisitos exigidos.

Los pobladores vertieron su opinión manifestando la importancia de este pedido, ya que nos beneficiara con el porcentaje económico de la transferencia de la Mef y la ejecución de nuestras obras en base a nuestra misión, visión y objetivos, con el cual tendremos mejores servicios básicos, lo que redundara en la buena atención al público y la focalización de los proyectos para alcanzar el desarrollo y un futuro sostenible.

Luego de amplia deliberación los pobladores manifestaron estar de acuerdo con la Creación de la Municipalidad Distrital Teresa, Según la ley Orgánica y designando al señor presidente del Comité de Gestión a realizar las acciones necesarias ante los organismos pertinentes para lograr tal fin, de beneficio para nuestros compueblanos.

Siendo las 10.pm. horas del mismo día, finaliza la presente acta y en señal de conformidad firman los asistentes.

MUNICIPALIDAD C.P. TERESA
DISTRITO UNION ASHANINKA
LA CONVENCION-CUSCO
Almelda Gavilan Ludeña
DNI: 46427704
REGIDORA

MUNICIPALIDAD C.P. TERESA
DISTRITO UNION ASHANINKA
LA CONVENCION-CUSCO
Econ. Ronald Neyra Loayza
ALCALDE

MUNICIPALIDAD C.P. TERESA
DISTRITO UNION ASHANINKA
LA CONVENCION-CUSCO
Viky Janet Huanaco Ccalcuri
DNI: 47883446
REGIDORA

MUNICIPALIDAD C.P. TERESA
DISTRITO UNION ASHANINKA
LA CONVENCION-CUSCO
Saturnino Riveros Guillen
REGIDOR

CENTRO POBLADO TERESA
UNIÓN ASHANINKA - LA CONVENCIÓN - CUSCO
TENIENTE GOBERNADOR C.P. TERESA UNION ASHANINKA - CUSCO
Juvenal Loayza Cardenas
DNI: 44604792
TENIENTE GOBERNADOR

JUZGADO DE PAZ
DIST. UNIÓN ASHANINKA

Asamblea Multisectorial
en el centro poblado de Teresa

Reunidos en la institución educativa primaria del centro poblado de Teresa distrito de Unión Ashaninka provincia la convención departamento Cusco del día 30 de diciembre 2023 a horas 8:00 AM convocado por el señor Alcalde para tratar la única agenda

1: Conformación del comite Gestión de distritalización del C.P Teresa.

El señor Alcalde da la bienvenida a la reunión multisectorial dando la participación de cada uno de los regidores, el regidor Cristian Riveros da su opinión dando animo y el desarrollo de nuestro pueblo, asi mismo todos los representantes dan cada uno su participación y estan aptos con el desarrollo de nuestro C.P Teresa.
El alcalde deja abierto 3 propuestas para presidente
el señor saul galicia propone a Rafael flores
el señor lalo propone al señor Ronal Neyra
la señora Elva propone al señor chilingano

Rafael flores (60) votos
Ronald Neyra Loayza (90) votos
Eugenio chilingano (30) votos

Quedando con la mayoria de votos el señor Ronal Neyra queda como presidente y como vecipresidente el Señor Rafael flores

SECRETARIO DE LA GESTION:
el señor Teniente propone al señor saul galicia
el señor Jorge luis propone al señor Julian Gomer

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO
JUZGADO DE PAZ
DIST. UNIÓN ASHARANI

el señor Eugenio chilingano propone a omer paredes
saul Galicia (95) votos
julian Gomez (65) votos
Omer paredes (30) votos
VOCALES
la señora Ricardina sayas propone a la señora Almaida .G
el señor Jorge luis propone al señor Omer paredes
El señor Eugenio propone a Roly Galicia
el señor saul Galicia propone al señor cristian Riveros
Almaida Gavilan (83) votos
Homer paredes (50) votos
Roly Galicia (40) votos
(cristian) Riveros (70) votos saturnino Riveros Guillen
Quedando con los vocales el señor Roly Galicia queda por voto unanimidad como fiscal quedando con la nueva junta de gestion de Distritalizacion del Cp Teresa
PRESIDENTE
Ronald Neyra Loayza DNI : 42833349
VICE PRESIDENTE :
Rafael flores Aranda DNI : 28314052
SECRETARIO DE ACTAS :
Saulo Galicia Lloclla DNI : 80626033
TESORERO DE LA GESTION :
JOSE Gomez Julian : DNI : 20114238
VOCALES
vocal 1: Almaida Gavilan Ludeña DNI : 46427704
vocal 2: Saturnino Riveros Guillen DNI : 44603710
vocal 3: Homer paredes Neira DNI : 43956458
Fiscal
Roly Galicia Lloclla DNI : 46980444

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO - DIST. UNIÓN ASHANINKA - JUZGADO DE PAZ

ya no habiendo mas puntos que tratar todos de acuerdo siendo las 10:20, da culminado la reunión multisectorial centro poblado de teresa, los presentes pasan a firmar al pie de la letra.

28314052
Presidente bario Nuevo

Presidente de Sector teresa cobras

45156814
Presidenta san clemente

20114238
AGENTE-MUNICIPAL
PORVENIR

47883446
REGIDORA

Pte Secretario GMK

20965270
TENIENTE
PORVENIR

28562023

43920806

28600395

28603336

42018570

25008247
Olimpia José

42017171

46427709
Regidora

44603470
Regidor C.P.T

43956458

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH - DIST. UNION ASHANINKA - OHC
JUZGADO DE PAZ

43642316
TENIENTE

44985238

40283328

70215257 SECRETARIO

75622720

Edith
48199183

Pro. de Cat

44605813

70872552-

80087018

COMITE DE AUTO DEFENSA C.P. TERESA UNION ASHANINKA - DISTRITO
C.P. TERESA COMANDO CAD
Dhaeli B. Crispin Roca
DNI: 71812186
COMANDO - CAD

COMITE DE AUTO DEFENSA C.P. TERESA UNION ASHANINKA DISTRITO
C.P. TERESA PRESIDENTE CAD
Hertor Yauri Yauri
DNI: 40283328
PRESIDENTE CAD

CENTRO POBLADO TERESA UNION ASHANINKA LA CONVENCION CUSCO
TENIENTE GOBERNADOR
Juvenal Looyza Cardenas
DNI: 41804799
TENIENTE GOBERNADOR

28587041

45597737

47823324

46543033

43961576

45156814

28289488

42700333

43287962

77722434

43929806

28602122

49056534

43082945

28587526

71031572

23702119

43779994

91816262

45655502

62233293

33265426

28281921

EMO
80018660

28247457

41936732

SECTOR TERESA COLONOS
C.P. TERESA UNION ASHANINKA
LA CONVENCION CUSCO
Feriol Miguel Rojas
DNI: 43507598
TENIENTE GOBERNADOR

MUNICIPALIDAD C.P. TERESA
DISTRITO UNION ASHANINKA
LA CONVENCION-CUSCO
Almeida Gavilan Ludeña
DNI: 46427704
REGIDORA

MUNICIPALIDAD C.P. TERESA
DISTRITO UNION ASHANINKA
LA CONVENCION-CUSCO
Bach. Ronald Neyra Looyza
ALCALDE

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO
JUZGADO DE PAZ
DIST. UNIÓN ASHANINKA

140

REUNIÓN EXTRAORDINARIA

DE DETERMINACION DEL NOMBRE DEL PROYECTO DISTRITALIZACIÓN.

Reunidos en el centro poblado de Teresa Distrito Unión Ashaninka provincia la Convención Departamento Cusco del día 27 de enero del 2024 a horas 06:00PM Convocado por el Alcalde para tratar la unica agenda:

1: Elección del nombre

Verificando el Corum reglamentario Con el 50 % el señor Alcalde da por inicio la reunión dando el saludo Cordial a toda la población, sugiriendo que el nombre tiene que tener de la fauna y la flora los presentes nombres que eligieron son Cuatro propuestas

Kinkivari (07)
Manantial (30)
Teresa (01)
Kinkivari Teresa (04)

Quedando con la mayoria por voto unanime de toda la población queda con el nombre delTeresa ya no habiendo mas puntos que tratar y todos de acuerdo siendo las 07:30PM da colminado la reunión en el Centro poblado de Teresa, los presentes pasan a firmar al pie de la letra.

28576252	71091887	28593887
42486782	41285217	28576635

JUZGADO DE PAZ

40477732	28709944	45866294
28577640	80153729	40819879
80029658	48166701	48602545
28587525	80012321	43282251
24743729	62295495	43088140
23942221	28682256	28600395
46427709	75781989	28326105
74307680	43961576	72096932
28603536	40587659	46543033
42885860	49056534	JOSE LUIS DONAYRE 25008247
CANDELARIA 28474714	23992737	46534910

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH
JUZGADO DE PAZ
- DIST. UNION ASHANYINKA -

45239617

41936232

95019610

42157868

76137690

62073594

48194705

48548845

41801117

42737520

28567283

28587164

47354983

28275010

23702119

28603309

43920806.

20221354

26950209

43782541

42269051

28576875

77246832

80307770

48194183

28285921

23385053

47752636

48625661

JUZGADO DE PAZ

LEONOR
23931350

70615084

43956458

76664638

80018660

45156814

44991670

80087018

70213259

72292485

43961565

43723063

10695054

45141152

75622720

44605813

43117984

44603710

70474995

45735526

76944137

41870382

70293352

80063906

28561046

44256534

28605345

46678149

28605171

Juvenal Loayza Cardenas
DNI 74474792
GOBERNADOR

JUZGADO DE PAZ
C.P. UNIÓN ASHANINKA

COMITE DE AUTO DEFENSA
C.P. TERESA UNION ASHANINKA - MUNICIPIO
Dharil B Crispin Reos
DNI: 71812168
COMANDO - CAD

MUNICIPALIDAD C.P. TERESA
DISTRITO UNION ASHANINKA
CONVENCION-CUSCO
Viky Janet Huaneco Ccalcuri
DNI: 47883446
REGIDORA

COMITE DE AUTO DEFENSA
C.P. TERESA UNION ASHANINKA MUNICIPIO
Hector Youri Yauri
DNI: 48286128
PRESIDENTE CAD

MUNICIPALIDAD C.P. TERESA
DISTRITO UNION ASHANINKA
CONVENCION-CUSCO
Econ. Ronald Neyra Loayza
ALCALDE

Reunidos en el Centro poblado Teresa Distrito Unión Ashaninka provincia la Convención departamento Cusco del día Martes 13 de febrero del 2024 a horas 06:00 pm Convocado por el señor ~~presidente~~ de comite de gestión de Distritalización

ANEXOS Y CC.NN. DEL AMBITO DEL DISTRITO DE TERESA				
N°	NOMBRE	CATEGORÍA	COORDENADAS UTM WGS-84	
			ESTE	NORTE
1	TERESA ALTA PORVENIR	ANEXO	618086.4421	8636493.639
2	LOS ÁNGELES	ANEXO	618739.7154	8636799.563
3	CC.PP. TERESA	C. POBLADO	616688.0438	8634657.441
4	SANKUTIARI	CC.NN.	618089.7118	8638452.137
5	ALTO PARIJARI	CC.NN.	619100.629	8635465.681
6	KINKIVIRI	CC.NN.	618962.5918	8633318.66
7	KITAMARONKANI	CC.NN.	620581.68	8634515.61
8	GRAN SHINUNGARI	CC.NN.	619765.1786	8631355.792
9	SAN VICENTE	ANEXO	619765.1786	8633318.66
10	TERESA COLONOS	ANEXO	619765.1786	8638452.137

LEYENDA

DESCRIPCION	SIMB
COMUNIDADES NATIVAS	
CENTROS POBLADOS	
ANEXOS UNION ASHANINKA	
CURVAS DE NIVEL	
RED VIAL VECINAL	
RED VIAL NACIONAL	
RÍOS Y QUEBRADAS	
LÍMITE DISTRITAL	
PUERTO PLUVIAL	
AERODROMO PROYECTADO	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TERESA

UBICACIÓN:
LUGAR : TERESA
DISTRITO : TERESA
PROVINCIA : LA CONVENCION
DPTO : CUZCO
ESCALA : 1/30000

PROPITARIO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TERESA

PLANO : PROPUESTA DE LA MUNICIPALIDAD DISRTRITAL DE TERESA

LAMINA: LM-01

SISTEMA DE COORDENADAS
DATUM : WGS84
SISTEMA DE PROYECCION : UTM
HEMISFERIO: Sur ZONA : 18

DIBUJO: DIBUJANTE | DISEÑO: DISEÑADOR | REV: | FECHA: ENERO-2026

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1–2	216,96	195°43'52"	639647,0326	8633636,5937
2	2–3	173,49	180°31'11"	639632,8689	8633420,0917
3	3–4	172,78	158°22'29"	639623,1134	8633246,8731
4	4–5	196,67	171°29'33"	639550,5090	8633090,0923
5	5–6	241,15	174°22'4"	639442,3707	8632925,8184
6	6–7	220,72	183°32'35"	639290,6504	8632738,3815
7	7–8	219,63	182°16'28"	639162,6477	8632558,5660
8	8–9	219,63	180°0'0"	639042,4799	8632374,7263
9	9–10	193,17	195°57'45"	638922,3120	8632190,8866
10	10–11	141,80	196°35'14"	638865,1638	8632006,3642
11	11–12	114,23	180°0'0"	638863,6272	8631864,5698
12	12–13	98,47	163°44'23"	638862,3894	8631750,3470
13	13–14	76,48	161°45'6"	638833,7938	8631656,1164
14	14–15	132,06	141°51'45"	638789,7849	8631593,5663
15	15–16	226,76	179°49'19"	638663,3189	8631555,5447
16	16–17	198,24	183°46'47"	638445,9634	8631490,9340
17	17–18	135,54	194°34'55"	638260,0750	8631422,0431
18	18–19	206,18	187°54'51"	638148,9370	8631344,4637
19	19–20	218,36	211°16'43"	637997,7288	8631204,2915
20	20–21	265,07	177°15'56"	637937,9407	8630994,2717
21	21–22	229,41	182°3'32"	637853,2834	8630743,0810
22	22–23	257,16	178°50'33"	637787,8737	8630523,1950
23	23–24	217,32	167°33'50"	637709,5867	8630278,2383
24	24–25	233,87	195°30'9"	637600,4046	8630090,3404
25	25–26	348,68	200°15'44"	637541,2283	8629864,0845
26	26–27	308,81	173°46'27"	637575,2841	8629517,0667
27	27–28	340,38	181°3'39"	637571,9377	8629208,2706
28	28–29	383,36	169°28'36"	637574,5519	8628867,8964
29	29–30	265,00	186°44'10"	637507,4347	8628490,4615
30	30–31	290,52	170°11'51"	637491,9625	8628225,9158
31	31–32	177,59	165°3'16"	637425,8696	8627943,0107
32	32–33	199,00	128°25'43"	637342,2369	8627786,3494
33	33–34	261,45	153°40'11"	637146,4664	8627750,6547
34	34–35	290,32	168°15'18"	636895,1391	8627822,7078
35	35–36	267,76	180°33'23"	636638,1928	8627957,8491
36	36–37	203,44	190°22'33"	636400,0158	8628080,1814
37	37–38	173,06	185°41'52"	636205,2697	8628139,0161
38	38–39	258,47	191°53'19"	636035,4582	8628172,3700
39	39–40	233,95	183°14'18"	635777,0095	8628168,8680
40	40–41	171,21	169°1'27"	635543,6320	8628152,4889
41	41–42	204,12	177°27'35"	635373,6839	8628173,2388
42	42–43	277,09	171°40'55"	635172,3626	8628206,9337
43	43–44	369,32	160°31'27"	634908,5681	8628291,7277
44	44–45	267,53	169°45'55"	634614,7661	8628515,5061
45	45–46	257,16	172°56'12"	634434,1263	8628712,8475
46	46–47	125,10	184°53'13"	634285,1329	8628922,4511
47	47–48	138,22	204°51'28"	634204,2317	8629017,8684
48	48–49	233,19	185°18'11"	634078,8072	8629075,9519
49	49–50	281,07	156°39'3"	633859,0581	8629153,9655
50	50–51	326,87	166°16'13"	633653,1421	8629345,2783
51	51–52	205,77	186°2'2"	633473,3218	8629618,2430
52	52–53	179,15	190°40'49"	633342,6880	8629777,2260
53	53–54	153,47	200°6'37"	633205,2740	8629892,1639
54	54–55	211,39	188°52'27"	633060,8753	8629944,1505
55	55–56	366,73	171°14'50"	632853,3203	8629984,2157
56	56–57	268,13	175°30'20"	632508,0100	8630107,7091
57	57–58	203,24	210°40'38"	632263,3945	8630217,5057
58	58–59	214,00	186°30'7"	632061,4586	8630194,4835
59	59–60	184,50	158°31'11"	631852,9474	8630146,3213
60	60–61	159,44	169°25'7"	631670,4638	8630173,5098
61	61–62	298,88	155°59'55"	631519,7630	8630225,5643
62	62–63	356,79	168°5'30"	631301,3798	8630429,6174
63	63–64	309,07	183°33'7"	631096,5565	8630721,7613
64	64–65	328,99	194°21'43"	630903,7908	8630963,3531
65	65–66	126,68	210°43'12"	630641,2255	8631161,5819
66	66–67	132,50	188°26'13"	630515,3229	8631175,5519
67	67–68	253,74	191°39'18"	630382,9133	8631170,6841
68	68–69	252,09	202°29'18"	630136,4540	8631110,3276
69	69–70	133,22	195°23'0"	629933,1522	8630961,2680
70	70–71	113,86	180°0'0"	629850,4643	8630856,8191
71	71–72	240,81	170°37'32"	629779,7880	8630767,5443
72	72–73	220,13	160°45'2"	629601,5574	8630605,6055
73	73–74	146,99	187°20'4"	629398,9386	8630519,5634
74	74–75	223,80	181°23'1"	629272,0799	8630445,3056
75	75–76	89,13	155°46'57"	629081,7235	8630327,6172
76	76–77	68,17	138°10'48"	628993,3594	8630315,9695
77	77–78	102,59	113°4'13"	628937,0516	8630354,3957
78	78–79	183,74	159°39'21"	628957,0501	8630455,0223
79	79–80	197,80	188°29'4"	629053,2869	8630611,5469
80	80–81	122,98	177°3'40"	629130,8909	8630793,4843
81	81–82	89,82	190°9'39"	629184,8734	8630903,9844
82	82–83	71,01	318°56'43"	629209,4449	8630990,3804
83	83–84	120,92	175°2'25"	629149,9371	8630951,6333
84	84–85	29,57	182°53'54"	629043,2827	8630894,6624
85	85–86	92,97	171°35'46"	629017,9388	8630879,4297
86	86–87	104,98	180°45'57"	628932,1121	8630843,6965
87	87–88	77,19	219°52'42"	628835,7446	8630802,0548
88	88–89	93,18	187°28'54"	628800,9971	8630733,1228
89	89–90	66,34	154°19'25"	628770,2450	8630645,1628
90	90–91	72,30	140°40'42"	628723,3823	8630598,2130
91	91–92	92,66	191°33'46"	628651,4409	8630590,9921
92	92–93	66,44	166°46'38"	628562,9743	8630563,4475
93	93–94	109,33	206°5'21"	628496,7033	8630558,7303
94	94–95	,00	165°46'51"	628402,1724	8630503,7988
95	95–96	101,69	178°43'39"	628402,1690	8630503,7979
96	96–97	131,81	176°18'9"	628303,7914	8630478,0460
97	97–98	42,30	160°54'42"	628174,3911	8630452,9602
98	98–99	58,67	171°6'24"	628132,5164	8630458,9325
99	99–100	55,46	165°13'48"	628076,4155	8630476,0952
100	00–101	76,88	174°21'34"	628029,2744	8630505,3015

101	01–102	103,66	180°0'0"	627968,2129	8630552,0215
102	02–103	67,46	201°37'37"	627885,8834	8630615,0144
103	03–104	54,88	180°1'8"	627820,9662	8630633,3766
104	04–105	74,50	163°24'54"	627768,1520	8630648,2966
105	05–106	51,37	179°59'59"	627705,2189	8630688,1735
106	06–107	68,65	207°7'44"	627661,8267	8630715,6687
107	07–108	92,40	192°9'36"	627593,4673	8630721,9276
108	08–109	112,03	153°28'48"	627501,7424	8630710,7812
109	09–110	14,29	192°37'52"	627396,1977	8630748,3462
110	10–111	85,65	179°59'58"	627382,0170	8630750,0774
111	11–112	29,16	156°51'51"	627296,9992	8630760,4576
112	12–113	36,15	197°8'13"	627271,7734	8630775,0787
113	13–114	43,73	202°30'52"	627236,5440	8630783,1861
114	14–115	50,00	192°16'2"	627193,4224	8630775,9278
115	15–116	4,92	179°59'56"	627147,0024	8630757,3405
116	16–117	51,72	207°45'10"	627142,4326	8630755,5108
117	17–118	65,64	156°48'5"	627108,8961	8630716,1422
118	18–119	173,89	169°35'56"	627050,0859	8630686,9806
119	19–120	54,98	173°48'46"	626882,9132	8630639,1271
120	20–12	73,94	169°35'33"	626828,7332	8630629,7817
121	21–122	75,70	172°27'39"	626754,7964	8630630,5829
122	22–123	58,27	162°54'56"	626679,8637	8630641,3276
123	23–124	91,57	172°39'0"	626627,1571	8630666,1796
124	24–125	45,45	153°37'27"	626550,0075	8630715,5088
125	25–126	75,34	180°10'38"	626526,5767	8630754,4590
126	26–127	46,10	190°15'42"	626487,5431	8630818,8944
127	27–128	58,49	196°1'12"	626457,0148	8630853,4390
128	28–129	87,97	192°5'32"	626407,6906	8630884,8761
129	29–130	64,02	200°47'11"	626325,2484	8630915,5683
130	30–131	90,07	186°3'1"	626261,2315	8630915,1584
131	31–132	117,51	158°16'24"	626171,7256	8630905,0917
132	32–133	68,15	204°50'36"	626058,3844	8630936,1189
133	33–134	190,31	166°53'28"	625991,1732	8630924,8311
134	34–135	42,86	194°50'35"	625801,2369	8630936,6983
135	35–136	75,04	168°6'41"	625759,2070	8630928,3244
136	36–137	101,85	191°10'7"	625684,1666	8630929,1376
137	37–138	177,58	142°41'54"	625584,0416	8630910,4944
138	38–139	71,49	197°15'9"	625425,4698	8630990,4353
139	39–140	171,23	195°13'15"	625354,9632	8631002,2360
140	40–141	219,43	174°46'26"	625184,5859	8630985,1719
141	41–142	101,61	187°37'55"	624965,1644	8630983,2831
142	42–143	98,83	194°57'24"	624864,5754	8630968,9219
143	43–144	38,64	154°39'38"	624773,6550	8630930,1752
144	44–145	42,02	158°26'17"	624735,0433	8630931,6973
145	45–146	67,40	200°22'59"	624696,5989	8630948,6689
146	46–147	110,91	188°31'34"	624629,3192	8630952,7091
147	47–148	107,14	155°40'4"	624518,8462	8630942,8696
148	48–149	88,79	166°18'51"	624417,6917	8630978,1793
149	49–150	93,41	193°14'56"	624343,1656	8631026,4443
150	50–151	155,52	142°40'0"	624255,2134	8631057,9000
151	51–152	104,99	196°30'33"	624170,5412	8631188,3465
152	52–153	46,95	196°19'49"	624090,7126	8631256,5350
153	53–154	56,37	180°30'4"	624047,8781	8631275,7614
154	54–155	38,10	193°2'34"	623996,2511	8631298,3940
155	55–156	72,06	162°39'31"	623958,8027	8631305,4221
156	56–157	123,06	172°56'49"	623895,1565	8631339,2216
157	57–158	32,81	166°40'35"	623794,3847	8631409,8446
158	58–159	32,76	195°6'25"	623772,5771	8631434,3615
159	59–160	188,82	189°12'3"	623745,1801	8631452,3171
160	60–161	70,22	173°13'37"	623572,7384	8631529,2349
161	61–162	160,98	171°35'35"	623512,4267	8631565,2055
162	62–163	134,10	167°55'16"	623387,7120	8631668,9906
163	63–164	70,19	193°59'16"	623303,8639	8631771,6437
164	64–165	41,47	191°29'20"	623248,0381	8631814,1880
165	65–166	45,90	195°30'44"	623210,7093	8631832,2510
166	66–167	153,65	186°23'41"	623165,5481	8631840,4660
167	67–168	76,94	175°2'52"	623012,2525	8631850,9566
168	68–169	74,53	160°55'20"	622936,2282	8631862,8171
169	69–170	99,90	167°26'4"	622870,3868	8631897,7443
170	70–171	22,27	196°41'28"	622794,4341	8631962,6378
171	71–172	410,69	204°44'17"	622774,0650	8631971,6297
172	72–173	456,86	207°11'32"	622363,4306	8631965,0430
173	73–174	444,98	172°2'25"	621960,4678	8631749,7807
174	74–175	501,16	190°15'57"	621542,7252	8631596,4837
175	75–176	886,57	144°0'23"	621110,5432	8631342,7500
176	76–177	233,22	274°44'18"	620228,1710	8631428,9030
177	77–178	227,36	83°55'29"	620224,7590	8631195,7120
178	78–179	289,23	218°21'34"	619999,0510	8631223,0800
179	79–180	13,86	216°39'27"	619752,2996	8631072,1909
180	80–181	92,04	143°7'21"	619747,1316	8631059,3329
181	81–182	42,20	189°54'36"	619668,4266	8631011,6189
182	82–183	32,69	167°1'58"	619636,6416	8630983,8559
183	83–184	20,12	147°46'14"	619607,8196	8630968,4219
184	84–185	62,96	227°28'0"	619587,7501	8630969,8466
185	85–186	5,10	123°11'47"	619542,0086	8630926,5819
186	86–187	78,53	167°17'28"	619537,0506	8630927,7628
187	87–188	131,55	181°8'40"	619466,5326	8630962,3189
188	88–189	495,42	87°59'24"	619347,2730	8631017,8340
189	89–190	325,50	153°59'18"	619571,9742	8631459,3712
190	90–191	111,70	203°14'31"	619831,8752	8631655,3373
191	91–192	120,46	168°54'25"	619887,2908	8631752,3276
192	92–193	55,59	175°22'7"	619966,0590	8631843,4701
193	93–194	211,58	264°32'48"	620005,6879	8631882,4595
194	94–195	106,05	200°42'50"	619872,3047	8632046,7003
195	95–196	169,13	146°15'38"	619780,6496	8632100,0563
196	96–197	44,77	129°46'54"	619706,3618	8632251,9971
197	97–198	288,92	223°54'30"	619724,6876	8632292,8442
198	98–199	405,23	201°15'42"	619627,0809	8632564,7727
199	99–200	104,58	200°46'16"	619361,1875	8632870,5722
200	200–201	377,05	231°0'1"	619269,0410	8632920,0260
201	201–202	30,99	83°19'38"	618921,4009	8632774,0465
202	202–203	1149,41	281°11'58"	618912,8048	8632803,8179

203	203–204	124,29	176°7'30"	617891,4628	8632276,5565
204	204–205	37,12	185°11'57"	617777,4245	8632227,1377
205	205–206	299,36	177°27'23"	617744,8429	8632209,3524
206	206–207	389,69	184°47'2"	617475,9713	8632077,7192
207	207–208	486,43	174°4'37"	617141,4825	8631877,7758
208	208–209	349,09	185°24'9"	616700,4373	8631672,6168
209	209–210	11,88	112°21'46"	616399,1852	8631496,2361
210	210–211	348,71	171°15'44"	616389,7305	8631503,4357
211	211–212	280,07	166°13'15"	616147,6080	8631754,3904
212	212–213	285,25	158°41'29"	616006,7520	8631996,4567
213	213–214	227,45	185°41'14"	615962,6891	8632278,2809
214	214–215	233,50	211°11'22"	615905,4589	8632498,4092
215	215–216	215,04	201°20'46"	615738,1646	8632661,3073
216	216–217	276,55	189°4'35"	615540,0571	8632744,9545
217	217–218	273,10	173°2'39"	615271,5032	8632810,9907
218	218–219	273,73	138°34'22"	615016,1533	8632907,8393
219	219–220	554,17	169°46'7"	614888,4779	8633149,9751
220	220–221	422,01	182°34'0"	614721,1835	8633678,2884
221	221–222	245,05	177°38'44"	614575,8967	8634074,5033
222	222–223	212,44	210°57'59"	614501,0553	8634307,8468
223	223–224	617,89	67°36'18"	614341,3350	8634447,9211
224	224–225	29,70	193°14'21"	614895,0011	8634722,2140
225	225–226	24,50	170°39'12"	614917,8858	8634741,1414
226	226–227	47,77	176°12'45"	614939,0484	8634763,4815
227	227–228	43,82	179°46'18"	614981,8114	8634774,7642
228	228–229	63,59	182°34'39"	615021,1184	8634794,1319
229	229–230	56,29	182°22'38"	615076,8375	8634824,7744
230	230–231	19,07	175°19'54"	615124,9918	8634853,0212
231	231–232	29,36	183°2'55"	615142,0534	8634862,4343
232	232–233	3,41	179°59'57"	615167,5906	8634876,9214
233	233–234	7,50	187°16'39"	615170,5593	8634878,6055
234	234–235	49,96	179°59'57"	615176,5642	8634883,1047
235	235–236	48,71	178°3'26"	615216,5488	8634913,0626
236	236–237	23,02	181°20'48"	615256,4947	8634940,9284
237	237–238	14,07	177°46'28"	615275,0635	8634954,5415
238	238–239	8,97	175°52'5"	615286,7237	8634962,4124
239	239–240	24,18	175°39'54"	615294,4979	8634966,8807
240	240–241	43,49	178°24'59"	615316,3112	8634977,3101
241	241–242	29,52	188°45'17"	615356,0515	8634994,9786
242	242–243	10,70	171°58'39"	615380,8840	8635010,9343
243	243–244	3,99	170°31'44"	615390,6030	8635015,4044
244	244–245	31,92	159°53'37"	615394,4507	8635016,4518
245	245–246	15,94	168°51'24"	615426,2579	8635013,7373
246	246–247	48,87	195°43'56"	615441,5746	8635009,3391
247	247–248	56,29	200°13'43"	615490,4393	8635009,0926
248	248–249	25,95	183°45'55"	615543,3579	8635028,2902
249	249–250	27,22	187°20'53"	615567,1157	8635038,7216
250	250–251	6,49	170°7'7"	615590,4376	8635052,7641
251	251–252	37,20	178°28'35"	615596,4854	8635055,1064
252	252–253	62,37	181°12'39"	615631,5166	8635067,6135
253	253–254	25,11	179°29'24"	615689,7951	8635089,8199
254	254–255	23,84	185°41'43"	615713,3385	8635098,5517
255	255–256	52,24	174°56'1"	615734,7598	8635109,0200
256	256–257	48,51	181°11'53"	615783,5334	8635127,7207
257	257–258	58,32	182°10'59"	615828,4584	8635146,0321
258	258–259	30,85	180°6'9"	615881,5882	8635170,0870
259	259–260	33,79	178°32'11"	615909,6649	8635182,8594
260	260–261	13,58	184°2'26"	615940,7662	8635196,0596
261	261–262	304,32	171°45'39"	615952,8600	8635202,2315
262	262–263	137,70	194°5'56"	616240,9491	8635300,2903
263	263–264	114,41	165°30'2"	616356,5723	8635375,0793
264	264–265	159,48	247°58'49"	616465,1377	8635411,1876
265	265–266	83,96	180°0'0"	616475,2153	8635570,3501
266	266–267	34,27	277°33'21"	616480,5206	8635654,1412
267	267–268	36,89	187°31'25"	616446,3354	8635651,7910
268	268–269	46,59	179°50'15"	616410,1852	8635644,4647
269	269–270	33,86	179°53'4"	616364,4952	8635635,3398
270	270–271	14,42	168°14'33"	616331,2808	8635628,7762
271	271–272	14,33	170°23'1"	616316,8576	8635628,9219
272	272–273	10,61	174°33'35"	616302,7560	8635631,4581
273	273–274	5,79	173°2'56"	616292,5434	8635634,3164
274	274–275	6,95	172°19'58"	616287,1932	8635636,5420
275	275–276	2,51	173°15'44"	616281,1934	8635640,0416
276	276–277	8,86	179°59'52"	616279,1913	8635641,5499
277	277–278	13,59	177°25'42"	616272,1109	8635646,8843
278	278–279	41,74	186°22'44"	616261,6325	8635655,5423
279	279–280	33,74	184°45'25"	616226,7015	8635678,3892
280	280–281	23,14	184°4'39"	616197,0281	8635694,4538
281	281–282	37,80	184°33'41"	616175,9506	8635703,9940
282	282–283	48,37	184°38'36"	616140,3848	8635716,7923
283	283–284	20,28	179°21'22"	616093,6947	8635729,4322
284	284–285	11,51	176°49'34"	616075,2804	8635737,9377
285	285–286	5,15	188°3'31"	616065,1128	8635743,3361
286	286–287	11,56	178°37'33"	616060,2725	8635745,0890
287	287–288	7,42	167°24'24"	616049,4989	8635749,2853
288	288–289	23,57	175°4'1"	616043,3364	8635753,4224
289	289–290	32,11	190°35'29"	616024,9703	8635768,1932
290	290–291	29,19	189°7'59"	615996,6797	8635783,3729
291	291–292	48,49	187°36'33"	615969,0930	8635792,9167
292	292–293	22,63	273°10'2"	615921,5755	8635802,5619
293	293–294	23,94	189°19'23"	615918,3063	8635780,1719
294	294–295	1,35	180°0'0"	615918,7308	8635756,2362
295	295–296	10,52	180°0'0"	615918,7548	8635754,8870
296	296–297	9,09	154°56'0"	615918,9413	8635744,3701
297	297–298	29,52	175°24'6"	615915,2363	8635736,0684
298	298–299	66,47	192°11'10"	615901,0839	8635710,1640
299	299–300	97,41	186°16'29"	615882,2449	8635648,4144
300	300–301	147,94	85°9'29"	615865,0140	8635550,5395
301	301–302	197,48	132°46'56"	615722,1387	8635588,9041
302	302–303	23,64	101°23'45"	615630,1857	8635763,6643
303	303–304	68,92	175°57'40"	615648,5179	8635778,5885
304	304–305	30,78	177°34'9"	615704,8953	8635818,2242

305	305–306	15,86	178°4'43"	615730,8067	8635834,8451
306	306–307	51,32	180°48'19"	615744,4378	8635842,9568
307	307–308	61,67	180°19'34"	615788,1643	8635869,8177
308	308–309	14,39	180°31'32"	615840,5277	8635902,3961
309	309–310	95,09	176°37'14"	615852,6736	8635910,1082
310	310–311	61,19	174°41'14"	615935,8128	8635956,2581
311	311–312	87,73	182°45'44"	615991,8305	8635980,8734
312	312–313	14,44	180°0'0"	616070,3514	8636019,9948
313	313–314	159,79	181°11'54"	616083,2752	8636026,4338
314	314–315	70,16	188°7'39"	616224,9935	8636100,2564
315	315–316	60,55	174°23'48"	616282,0060	8636141,1381
316	316–317	127,08	180°0'0"	616334,4252	8636171,4507
317	317–318	10,05	178°5'6"	616444,4349	8636235,0668
318	318–319	62,98	181°33'36"	616453,2970	8636239,8036
319	319–320	43,82	114°19'34"	616508,0124	8636270,9933
320	320–321	1962,25	246°46'2"	616543,4674	8636245,2438
321	321–322	155,98	175°16'44"	618229,3491	8637249,3475
322	322–323	124,15	284°22'52"	618369,4748	8637317,8630
323	323–324	153,59	214°8'5"	618288,9504	8637412,3526
324	324–325	346,54	129°31'46"	618140,8934	8637453,2110
325	325–326	167,30	151°9'26"	617999,3870	8637769,5480
326	326–327	98,78	209°43'44"	618013,2195	8637936,2778
327	327–328	92,65	158°24'59"	617971,4954	8638025,8116
328	328–329	224,15	205°20'30"	617965,9965	8638118,2959
329	329–330	199,73	152°49'3"	617858,1998	8638314,8290
330	330–331	163,85	284°30'56"	617852,7560	8638514,4820
331	331–332	146,69	41°55'29"	617695,3190	8638469,1070
332	332–333	705,49	233°39'40"	617773,0488	8638593,5116
333	333–334	229,70	105°47'3"	617512,6138	8639249,1717
334	334–335	244,84	237°14'33"	617694,9767	8639388,8387
335	335–336	339,71	148°2'0"	617674,9573	8639632,8551
336	336–337	239,36	222°17'53"	617830,6410	8639934,7900
337	337–338	209,28	94°52'13"	617768,6030	8640165,9740
338	338–339	982,00	118°36'42"	617965,3999	8640237,1810
339	339–340	408,76	258°34'50"	618700,9120	8639586,5280
340	340–341	121,04	157°45'23"	619027,0000	8639833,0000
341	341–342	467,14	229°37'3"	619144,0000	8639864,0000
342	342–343	5255,73	52°31'37"	619345,4227	8640285,4861
343	343–344	18709,02	238°27'5"	621730,2031	8635601,9450
344	344–345	32,00	70°44'40"	640379,8966	8634113,1719
345	345–346	41,59	158°11'56"	640366,9740	8634083,8995
346	346–347	48,36	137°29'21"	640337,2461	8634054,8089
347	347–348	65,12	177°30'38"	640288,9083	8634053,2320
348	348–349	88,66	166°17'35"	640223,7881	8634053,9377
349	349–350	82,89	202°27'11"	640137,8890	8634075,8775
350	350–351	115,16	186°3'2"	640055,8268	8634064,1613
351	351–352	83,24	208°9'27"	639944,1734	8634035,9584
352	352–353	114,29	173°4'23"	639882,6398	8633979,9012
353	353–354	144,30	198°13'44"	639789,4826	8633913,6819
354	354–1	170,65	196°53'26"	639703,9248	8633797,4838
TOTAL		75717,75	63360°0'2"		

Suma de ángulos (real) = 63360°00'00"

Error acumulado = 00°00'02"

DATOS DEL POLIGONO PROPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TERESA

H:1/30,000

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TERESA

UBICACIÓN:

LUGAR : TERESA
DISTRITO : TERESA
PROVINCIA : LA CONVENCION
DPTO : CUZCO

ESCALA : 1/30000

PROPITARIO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TERESA

PLANO : PROPUESTA DE LA MUNICIPALIDAD DISRTRITAL DE TERESA

LAMINA: LM-02

SISTEMA DE COORDENADAS
DATUM : WGS84
SISTEMA DE PROYECCION : UTM
HEMISFERIO: Sur - ZONA: 18

DIBUJO:	DISEÑO:	REV:	FECHA:
DIBUJANTE	DISEÑADOR		ENERO-2026